

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 9 DE MARZO DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3611- En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes dos de marzo del año dos mil quince.**

ASISTENCIA: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, Señora María Eugenia Mariona Escalante; arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; licenciado Alejandro Rivera.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3610**
- 2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 20 DE FEBRERO 2015)**
 - 3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 24 DE FEBRERO 2015)**
 - 3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO 2015)**

3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 26 DE
FEBRERO 2015)

4.- CORRESPONDENCIA

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

AGENDA: Fue aprobada la agenda presentada

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3610

Se dio lectura a las actas de Consejo Directivo número 3610 la cual fue aprobada sin observaciones.

2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1.- Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades siguientes:

2.1.1.- **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, en contra de la declaratoria desierta del código **7015092. MANOMETRO PARA MEDIR PRESION VENOSA CENTRAL DE 25 - 40 CM CON LLAVE DE 3 O 4 VIAS**, contenido en la **Licitación Pública No. Q-077/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**.

Para este punto estuvo presente: Licenciada Rossana Márquez de Ortiz, Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Contrataciones.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, presentó escrito manifestando estar en contra de la

declaratoria desierta del Código 7015092, contenido en la Licitación Pública No. Q-077/2014-P/2015, denominada: “ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”.

Explicó el recurso de la siguiente manera:

CÓDIGO RECURRIDO: DECLARADO DESIERTO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
7015092	MANOMETRO PARA MEDIR PRESION VENOSA CENTRAL DE 25 - 40 CM CON LLAVE DE 3 O 4 VIAS, QUE POSEA ADAPTADOR TIPO PINZA PARA FIJAR AL ATRIL CON EXTENSIONES DE 1.40 - 1.60 MT CON PUNTO DE INYECCION A LA EXTENSION DEL PACIENTE, ESTERIL. DESCARTABLE	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SOLICITADA EN EL LITERAL N) DEL SUBNUMERAL 3.1.3 DERIVADO DEL SUBNUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS OFERTA MEDIDA DIFERENTE A LA SOLICITADA (-4 A +34).

Explicó que el Recurso de Revisión ha sido presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Arts. 77 y 78 de la LACAP, y 71 de su Reglamento, por lo que consideramos procedente su admisión y que se conozca del fondo del mismo, nombrándose para ello la respectiva Comisión Especial de Alto Nivel.

Informó que de admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 16 de marzo de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esta fecha

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0227.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7015092** MANOMETRO PARA MEDIR PRESIÓN VENOSA CENTRAL DE 25 - 40 CM CON LLAVE DE 3 O 4 VÍAS QUE POSEA ADAPTADOR TIPO PINZA PARA FIJAR AL ATRIL CON EXTENSIONES DE 1.40 - 1.60 MT CON PUNTO DE INYECCIÓN A LA EXTENSIÓN DEL PACIENTE, ESTÉRIL. DESCARTABLE, CONTENIDO LA **LICITACIÓN PÚBLICA Q-077/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**, DE ACUERDO DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
7015092	MANOMETRO PARA MEDIR PRESION VENOSA CENTRAL DE 25 - 40 CM CON LLAVE DE 3 O 4 VIAS, QUE POSEA ADAPTADOR TIPO PINZA PARA FIJAR AL ATRIL CON EXTENSIONES DE 1.40 - 1.60 MT CON PUNTO DE INYECCION A LA EXTENSION DEL PACIENTE, ESTERIL. DESCARTABLE	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SOLICITADA EN EL LITERAL N) DEL SUBNUMERAL 3.1.3 DERIVADO DEL SUBNUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS OFERTA MEDIDA DIFERENTE A LA SOLICITADA (-4 A +34).

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO # **2015-0168.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3609**, DE FECHA **DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**: por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0228.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7015092** MANOMETRO PARA MEDIR PRESION VENOSA CENTRAL DE 25 - 40 CM CON LLAVE DE 3 O 4 VIAS QUE POSEA ADAPTADOR TIPO PINZA PARA FIJAR AL ATRIL CON EXTENSIONES DE 1.40 - 1.60 MT CON PUNTO DE INYECCION A LA EXTENSION DELPACIENTE, ESTERIL. DESCARTABLE, CONTENIDO LA **LICITACIÓN PÚBLICA Q-077/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**, DE ACUERDO DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
7015092	MANOMETRO PARA MEDIR PRESION VENOSA CENTRAL DE 25 - 40 CM CON LLAVE DE 3 O 4 VIAS, QUE POSEA ADAPTADOR TIPO PINZA PARA FIJAR AL ATRIL CON EXTENSIONES DE 1.40 - 1.60 MT CON PUNTO DE INYECCION A LA EXTENSION DELPACIENTE, ESTERIL, DESCARTABLE	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SOLICITADA EN EL LITERAL N) DEL SUBNUMERAL 3.1.3 DERIVADO DEL SUBNUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS OFERTA MEDIDA DIFERENTE A LA SOLICITADA (-4 A +34).

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO # **2015-0168.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3609**, DE FECHA **DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: : 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ, INGENIERO OTTO MANRIQUE LÓPEZ MÁRQUEZ Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL DÍA **LUNES DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

2.1.2.- ADESAL, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código **4201043**, PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA MODELO 700-II C;; contenido en la Licitación Pública No. **Q-080/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, a favor de la sociedad **Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvo presente: Licenciada Rossana Márquez de Ortiz, Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Contrataciones.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la **ADESAL, S.A. DE C.V.**, presentó escrito manifestando estar en contra de la adjudicación del código **4201043**, PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA MODELO 700-II C;; contenido en la Licitación Pública No. **Q-080/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, a favor de la sociedad **Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V.**

Explicó el recurso de la siguiente manera:

CÓDIGO RECURRIDO:

REGLON CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
39	4201043	PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA MODELO 700-II C; C/U	PUNTA PARA CAVITRON	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BONART	TAIWAN	UNIDAD	\$ 45.000000	1,316	\$ 59,220.00

Explicó que el Recurso de Revisión ha sido presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Arts. 77 y 78 de la LACAP, y 71 de su Reglamento, por lo que consideramos procedente su admisión y que se conozca del fondo del mismo, nombrándose para ello la respectiva Comisión Especial de Alto Nivel.

Informó que de admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 16 de marzo de 2015.** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esta fecha

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0229.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **ADESAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **4201043**, PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA MODELO 700-II C;, **CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-080/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO:

REGLÓN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
39	4201043	PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONIC A MODELO 700-II C; CU	PUNTA PARA CAVITRON	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BONART	TAIWAN	UNIDAD	\$ 45.000000	1,316	\$ 59,220.00

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO # **2015-0169.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3609**, DE FECHA **DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**: por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ADESAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR

HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0230.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DEL CÓDIGO **4201043**, PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA MODELO 700-II C,; **CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-080/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO:

REGION CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
39	4201043	PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA MODELO 700-II C; C/U	PUNTA PARA CAVITRON	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BASICA	BONART	TAIWAN	UNIDAD	\$ 45.000000	1,316	\$ 59,220.00

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO # **2015-0169.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3609**, DE FECHA **DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** : 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ITALO ALARCON MARTÍNEZ, LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL DÍA **LUNES DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

2.1.3.- OXI-RENT, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de los códigos **A992402**, VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO – NEONATAL a favor de la sociedad **DADA DADA Y CIA, S. A. DE C. V.,** y **A992405** VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS a favor de la sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S. A DE C.V,** contenidos en la Licitación Pública No. **Q-086/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvo presente: Licenciada Rossana Márquez de Ortiz, Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Contrataciones.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **OXI-RENT, S.A.DE C.V.,** presentó Recurso de Revisión en contra de la adjudicación de los códigos **A992402**, VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO – NEONATAL a favor de la sociedad **DADA DADA Y CIA, S. A. DE C. V.,** y **A992405** VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS a favor de la sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S. A DE C.V,** contenidos en la Licitación Pública No. **Q-086/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y**

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Explicó el recurso de la siguiente manera:

Conclusión.

El escrito de interposición del Recurso de Revisión, ha sido presentado fuera del plazo que establece el artículo 77 LACAP; que dice que este debe ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día al acto de la notificación y el acuerdo de adjudicación le fue notificado el día dieciocho de los corrientes, por lo que el último día para presentar el escrito de recurso era el día veinticinco de los corrientes, habiendo sido presentado el 26 de febrero; por lo tanto, no es procedente su admisión, por haber sido presentado extemporáneamente.

El consejo directivo tomo el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0231.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A992402**, VENTILADOR MECÁNICO PEDIATRICO – NEONATAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA, S. A. DE C. V.**, Y **A992405** VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S. A DE C.V**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO.	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
A992402	VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO - NEONATAL	C/U	4	VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO - NEONATAL	DADA DADA Y CIA, S. A. DE C. V.	DRAGER	USA/ ALEMANIA	4	UNIDAD	\$71,929.8600	\$ 287,719.44
SUB TOTAL HASTA POR											\$ 287,719.44

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO.	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	C/U	7	VENTILADOR DE SOPORTE PARA CUIDADOS INTENSIVOS VOLUMEN TIDAL 100 A 2000 ML	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	GENERAL ELECTRIC	USA/ FINLANDIA	5	C/U	\$37,500.0000	\$ 187,500.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$ 187,500.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-086/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0170.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3609**, DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2015**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) NO ADMITIR**, CON BASE AL INFORME REFERIDO ANTERIORMENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADO FUERA DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 DE LA LACAP; SIENDO QUE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN FUE NOTIFICADO EN LEGAL FORMA POR REGISTRO Y NOTIFICACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2015, EL PERÍODO PARA RECURRIR VENCió EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2015, Y EL ESCRITO DEL RECURSO DE REVISIÓN FUE PRESENTADO POR LA EMPRESA **OXI-RENT, S. A. DE C. V.**, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015, ES DECIR, FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ANTES CITADA, EN CONSECUENCIA **NO ES PROCEDENTE SU ADMISIÓN**; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. G-106/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS: LA UNIÓN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS” Pendientes 13 códigos para el Centro de Atención: Unidad Médica Santiago de María).**

El licenciado Joao B, Alfaro, Jefe de la UACI, sometió a consideración la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. G-106/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS: LA UNIÓN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS” Pendientes 13 códigos para el Centro de Atención: Unidad Médica Santiago de María).**

El licenciado Alfaro Olano, informó que la CEO recomendó dejar desierto el procedimiento, en la comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico”, ya que los procedimientos contables y notariales, no eran cumplidos por la única empresa ofertante en Santiago de María, Asimismo, expresó que se hizo la consideración que por ser un municipio no recibe ofertas y es el segundo procedimiento que se tenía la misma situación, se solicitó al consejo no tomar en cuenta la recomendación de la CEO y que se adjudique la contratación a la única empresa que ofertó.

El señor Soriano, consultó ésta recomendación solamente cubre Santiago de María y cómo quedaría La Unión y Puerto El triunfo.

El licenciado Alfaro Olano, aclaró que esta recomendación solamente es para Santiago de María, y que la Unión quedo nuevamente desierta.

El ingeniero Santamaría Molina, solicitó que al hacer este tipo de contrataciones, se le dé el cumplimiento correspondiente y se haga de conocimiento al Consejo para dar seguimiento de los estados de resultados y balance.

El doctor Quant Escobar, expresó que para los pacientes es de mucha importancia la cantidad de calorías que consumen y está de acuerdo con esto. Es necesario estar

seguros que el personal del hospital controlará que efectivamente consuman las calorías adecuadas.

El licenciado Alfaro Olano, expresó que este control se encuentra en los expedientes de cada paciente. El control de calorías lo maneja el administrador del contrato ya que son quienes hacen un examen del valor calórico de las dietas, de no cumplir este valor calórico, la oferta se rechaza y se les hace saber en monitoreo de contratos, el informe del administrador en el que manifiesta el rechazo y el por qué se está rechazando, que generalmente este tipo de incumplimiento son superados, ya que presentan una nueva dieta.

La señora Ministra de Trabajo, indicó estar de acuerdo y estar bajo el respaldo de la opinión jurídica, pero que hay cosas que no han sido presentadas, lo que es necesario hacer para mayor tranquilidad del Consejo y para mayor respaldo.

El doctor Escobar Aguilar, expresó que éste punto fue conocido el día miércoles en la comisión de Medicamentos y que para la zona oriental el plato de comida es más caro que en La Unión, Sata Rosa de Lima, Puerto El Triunfo, Santiago de María.

Indicó que la Cocina de Mi Abuela es la única empresa que ha ofertado y que dejarlo desierto, se tendría que llegar a un tercer proceso en el cual la misma empresa ofertaría, informó que legalmente esta empresa no tiene problemas, solamente no ha presentado el informe de resultados. Con anterioridad, se ha contratado con la salvedad de no presentar el informe de resultados, actualmente lo que se pretende es que al momento de firmar el contrato que presenten este último documento.

La doctora Choto de Parada, consultó si se cuenta con una nutricionista encargada de esta área, esto para salvaguardar a los pacientes.

El señor Director General, aclaró que en cada centro de atención cuenta con una nutricionista.

El señor Soriano, consultó si se cuenta con una manera jurídica o contable para omitir los requisitos, ya que anualmente se ve este tipo de situaciones, y que al momento de firmar el contrato no se anexó la documentación pendiente y debido a esto, es necesaria una gestión que tenga mayor flexibilidad, de lo contrario la empresa reaccionara de manera negativa para la institución y lastimosamente, es la única empresa con la que actualmente se cuenta para este servicio.

El licenciado Alfaro Olano, expresó que si anexan la documentación solicitada, ya que este es un requisito para firmar el contrato, de no anexarlo, no es contratado y se hace efectiva la fianza de mantenimiento de oferta, dentro de esto se puede hacer juicio por daños y perjuicios.

Informó que en el proyecto de acuerdo, el cual se ha realizado a solicitud de la señora Ministra de Trabajo, detalla que no se acepte la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se adjudique los 13 códigos de Santiago de María y que debe presentar al momento de la contratación la documentación restante, de lo contrario no se contratará.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0232.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General Y CONOCER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-106/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS: LA UNIÓN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”**; **SEGÚN ACUERDO #.2015-0145.FEB. ACTA 3608 DE 9 DE FEBRERO DE 2015,** Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-01-008 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2015 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN

DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”: por unanimidad ACUERDA: **1º) NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-01-008 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2015, CONSISTENTE EN DECLARAR DESIERTA LA **licitación pública No. G-106/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MEDICAS: LA UNIÓN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”** (CORRESPONDIENTE A 13 CÓDIGOS PENDIENTES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN: UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA, BASADOS EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS [CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN](#), QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CENTRO DE ATENCIÓN	UM	CANTIDAD
15	121002304	DESAYUNO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	1,136
16	121002305	ALMUERZO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	1,860
17	121002306	CENA PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	1,136
18	121002307	REFRIGERIO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	1,136
19	121002308	DESAYUNO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	1,064
20	121002309	ALMUERZO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	1,136
21	121002310	CENA CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	1,064
22	121002311	DESAYUNO TEREAPETICO PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	600
23	121002312	ALMUERZO TEREAPETICO PARA PACIENTE UNIDAD MEDEDICA DE SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	600

No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CENTRO DE ATENCIÓN	UM	CANTIDAD
24	121002313	CENA TEREAPÉUTICA PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	600
25	121002314	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	400
26	121002315	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	400
27	121002316	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	C/U	400

2º) BASADOS EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EXPRESAMENTE DICE “QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-0106/2014-P/2015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS: LA UNIÓN Y SANTIAGO DE MARIA, DEL ISSS” A LA OFERTANTE “LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.”, BAJO LA CONDICIÓN DE QUE AL MOMENTO DE CONTRATAR CUMPLA CON LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE DE 2014 Y QUE PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD A LA LEY Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN”; 3º) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS ANTES INDICADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-106/2014-P/2015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS: LA UNIÓN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V. HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 70,644.20) INCLUYENDO IVA: SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO POR CÓDIGO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
15	121002304	DESAYUNO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	1,136	1,136	\$ 5.90	\$ 6,702.40	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
16	121002305	ALMUERZO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	1,860	1,860	\$ 6.95	\$ 12,927.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.

No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO POR CÓDIGO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
17	121002306	CENA PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	1,136	1,136	\$ 5.90	\$ 6,702.40	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
18	121002307	REFRIGERIO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	1,136	1,136	\$ 4.50	\$ 5,112.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
19	121002308	DESAYUNO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	1,064	1,064	\$ 5.90	\$ 6,277.60	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
20	121002309	ALMUERZO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	1,136	1,136	\$ 6.95	\$ 7,895.20	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
21	121002310	CENA CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	1,064	1,064	\$ 5.90	\$ 6,277.60	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
22	121002311	DESAYUNO TEREAPUTICO PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	600	600	\$ 5.90	\$ 3,540.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
23	121002312	ALMUERZO TEREAPUTICO PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA DE SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	600	600	\$ 6.95	\$ 4,170.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
24	121002313	CENA TEREAPUTICA PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	600	600	\$ 5.90	\$ 3,540.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
25	121002314	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	400	400	\$ 5.90	\$ 2,360.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
26	121002315	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	400	400	\$ 6.95	\$ 2,780.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
27	121002316	CENA PARA PACIENTE DIABETICO UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	400	400	\$ 5.90	\$ 2,360.00	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)							\$70,644.20	

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES (INCLUYE IVA)

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (\$) Incluyendo IVA
1	LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.	13	
MONTO TOTAL HASTA POR			\$ 70,644.20

LO ANTERIOR BASADOS EN EL ARTICULO 56 INCISOS 4° Y 5° DE LA LACAP Y EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEBE VELAR POR LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES Y ASÍ COMO EMPLEADOS.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 4º) QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBE DE PRESENTAR AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ESTADO DE RESULTADOS Y BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 LOS CUALES SON UTILIZADOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y NECESARIOS PARA SABER LA CAPACIDAD DE LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DEL OFERTANTE, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS).

- EL DETALLE DE RECURSO HUMANO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIETAS A PACIENTES, PERSONAL Y VALOR CALÓRICO TOTAL, PARA LOS MENÚS.

- DECLARACIÓN JURADA, DEBIDO A QUE NO HA SIDO OTORGADA ANTE NOTARIO CONFORME LO REQUERIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA.

LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA SERÁ REVISADA POR LA ANALISTA FINANCIERA Y LOS ESPECIALISTAS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INFORMAR A LA SECCIÓN CONTRATACIONES SOBRE EL RESULTADO DE LA MISMA.

5º) EL OFERTANTE ADJUDICADO DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL SUBNUMERAL 4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DE

LA BASE DE LICITACIÓN; 6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN AL SERVICIO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN AL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO
--

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2015 -10:00 A.M.)

Relató el acta de la Comisión, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.1.1.- Informe referente al “SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2014 A INFORMES DE AUDITORIAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA GENERAL”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez, jefe de Departamento Auditoria Operativa General, dio a conocer informe referente al **SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2014 A INFORMES DE AUDITORIAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA GENERAL**, el cual consistió en verificar que cada una de las dependencias evaluadas por este departamento, hayan implementado acciones para cumplir con las recomendaciones comunicadas en informes de auditoría y con ello superar las deficiencias señaladas en los hallazgos informados. El seguimiento comprende la verificación documental y física de las acciones tomadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría, con el fin de fortalecer el control interno de las dependencias evaluadas. Asimismo, se incluye el seguimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo relacionados con tales Informes de Auditoría.

El doctor Quant Escobar, comentó que referente a uno de los seguimientos de auditoria, específicamente al uso de irregularidades en la atención para la prescripción de medicamentos especial , el cual es manejado por ellos, la auditoria especial llegó aun hallazgo de documento fraudulento en esa oportunidad y debido a esto inicio el proceso de auditoria especial, expresó que en su oportunidad consultó que se hizo referente a esto y a que nivel estaba el seguimiento de la situación. Actualmente han pasado entre 6 – 7 meses ya que fue conocido en junio del año 2014.

Explicó que el caso al que se refiere es a las irregularidades en la prescripcion del medicamento para cancer de Seno. Dio lectura, a lo que en su momento repondio el licenciado Alejandro Chávez “que se le negó a la Auditoria Interna le dieran seguimiento a

este hallazgo y saber qué había pasado, el nivel al que quedó fue que no estaba el documento y no saben cómo llegó, pero nadie se hacía responsable, aunque hacían referencia a un médico que había trabajado ahí, pero no se podía responsabilizar; comentó que en agosto del 2014, la jefatura emitió una nota a la subdirección médica, expresándole otros dos casos, aclaró que no relacionados con la falsificación, sino que, con el acceso al medicamento sin tener un requisito previo; indicó que la subdirección de salud tiene que retomar el caso para requerirle a la dirección y a la subdirección médica que tomen una acción sobre esos dos nuevos casos”, pero estos no eran de fraudulencia, se referían a dos casos que no siguieron el proceso correcto para recibir el medicamento.

Indicó que esto lo menciona porque es prudente les brinden una explicación, sobre este caso y en el momento que se les presentó, los miembros de esta auditoría especial, expresaron que se le daría seguimiento hasta junio del año en curso y en ese momento se les manifestaron diferentes recomendaciones las cuales se debían cumplir y que luego de 8 meses no debería de ser la respuesta brindada por la auditoría es que se les negó dar seguimiento a este caso: esto es preocupante ya no se podrá solventar esta situación.

El doctor Escobar Aguilar, indicó que se hablará con auditoría Interna y con la Subdirección de Salud, para conocer a qué nivel está la resolución, debe tener un informe adicional, ya que esto no satisface y posteriormente se presentará informe de este caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0233.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A “**SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2014 A INFORMES DE AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2014 DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL, EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 15 DE ENERO DE 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA

AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO**, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE POR MEDIO DEL DESIGNADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** PARA QUE EXIJAN A LOS RESPONSABLES LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS EN CADA UNO DE LOS HALLAZGOS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA PENDIENTES DE SUPERACIÓN A EFECTOS DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 24 DE FEBRERO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abraham Kattán Milla, representante del Ministerio de salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.-

3.2.1.- Informe de avances del proyecto Construcción de la Unidad Médica de Apopa al 16 de febrero de 2015, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).-

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

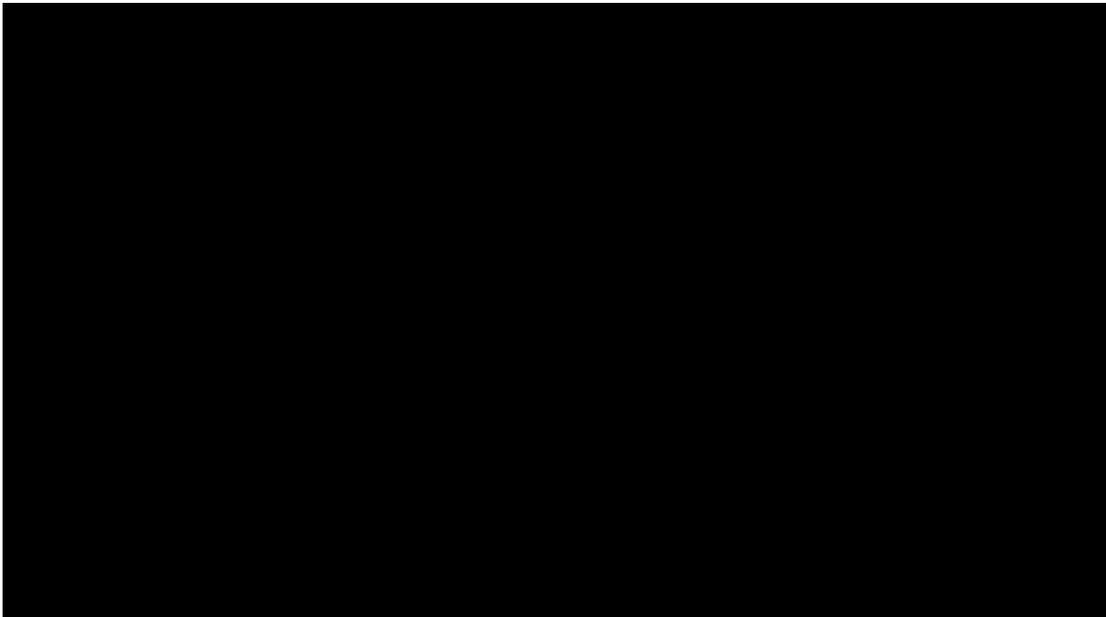
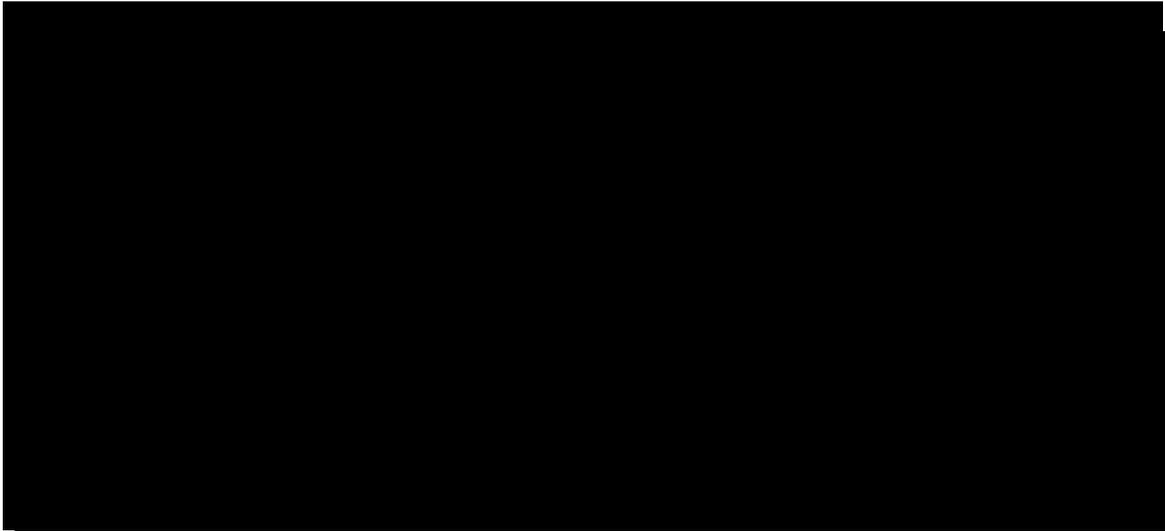
[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

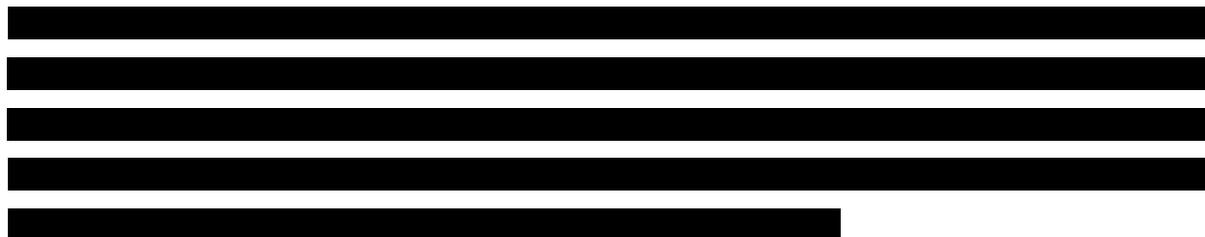
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



3.2.2.- Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Pública No. G-007/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de Departamento Gestión de compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. G-007/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases y el historial de compra; además mencionó que son 40 códigos incluidos en esta base solicitados por la Sección Prestaciones al Personal de la División de Recursos Humanos, con el objeto de cumplir con la Cláusula N° 43 UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, en la cual se especifica que “El Instituto proporcionará a los trabajadores que de conformidad a la índole de su trabajo, necesiten uniformes y/o ropa especial para el desempeño de sus labores, cuatro equipos anuales de buena calidad”.

Además mencionó los cambios de la base actual con respecto a la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0235.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TENER**

CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-007/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-007/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.3.- Solicitud de aprobación de **Base** para la **Licitación Pública No. Q-008/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de Departamento Gestión de compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. Q-008/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, el historial de compras, además mencionó que son sesenta y siete códigos incluidos en esta base, solicitados por sesenta dependencias del ISSS, con el objeto de contar con los insumos médicos y materiales necesarios para la atención de emergencia y cirugías electivas.

Además mencionó los cambios realizados a la base actual respecto a la base anterior.-

Después de amplios comentarios de los señores consejales y planteamientos de la UACI, la administración a través de la subdirección de salud solicitó retirar el punto para que sea revisado y validado por la UPLAN, el cual fue respaldado.-

3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el Acta de la Comisión la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante del Ministerio de Economía, quien informó de los puntos tratados en la reunión.

3.3.1.- Solicitud de aprobación para que el ISSS acepte donación ofrecida por el Ministerio de Salud, referente a 960 latas de suplemento nutricional de 400 gr. Formula polimérica adulto, para ser utilizado por derechohabientes que estén recibiendo tratamiento supervisado para la tuberculosis.

La relatora de la Comisión manifestó que la doctora Genoveva Morales, Jefa del Departamento de Farmacoterapia, presentó la solicitud de aprobación para que el **ISSS acepte donación ofrecida por el Ministerio de Salud, referente a 960 latas de suplemento nutricional de 400 gr. Formula polimérica adulto**, para ser utilizado por derechohabientes que estén recibiendo tratamiento supervisado para la tuberculosis.

El Director de Debate sometió a consideración la solicitud presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0236.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A QUE EL **INSTITUTO**

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACEPTA DONACIÓN OFRECIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, REFERENTE A NOVECIENTOS SESENTA (960) LATAS DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL DE 400 GR. FORMULA POLIMÉRICA ADULTO CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES RANGOS: CARBOHIDRATOS (50 -60%); PROTEÍNA ALTO VALOR BIOLÓGICO 12-16 %; LÍPIDOS 25-35%, LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN EN POLVO O LÍQUIDO ORAL, CON SABOR A VAINILLA, PARA LOS PACIENTES ASEGURADOS CON TUBERCULOSIS EN TRATAMIENTO CON ANTIFIMICOS Y DROGAS MULTIDROGORESISTENTES. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACEPTAR LA DONACIÓN DE NOVECIENTAS SESENTA (960) LATAS DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL DE 400 GR. FORMULA POLIMÉRICA ADULTO, CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES RANGOS: CARBOHIDRATOS (50 -60%); PROTEÍNA ALTO VALOR BIOLÓGICO 12-16 %; LÍPIDOS 25-35%, LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN EN POLVO O LÍQUIDO ORAL, CON SABOR A VAINILLA; OFRECIDAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE TUBERCULOSIS DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA QUE SEAN PRESCRITAS A LOS PACIENTES CON TUBERCULOSIS. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SE DÉ FIEL CUMPLIMIENTO A LA PRESCRIPCIÓN DE DICHO SUPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES EN TRATAMIENTO POR TUBERCULOSIS ACTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.3.2.- Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. Q-007/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-007/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, la cual contiene 54 códigos, con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones

generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0237.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18, INC. 1 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.3.- Solicitud de aprobación de la Adenda No. 1 y Prórroga para la Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Pública No. Q-105/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de **aprobación de la Adenda No. 1 y Prórroga para la Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Pública No. Q-105/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Explicó la solicitud de la manera siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2014-1759.DIC., contenido en Acta 3602, de fecha 15 de diciembre de 2014, se aprobaron las Bases de la **Licitación Pública No. Q-105/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

POR CONSULTAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES:

- **Siemens, S.A.**
- **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**
- **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**
- **Biomedica Lemus, S.A. de C.V.**

De la misma forma se considera necesario hacerlo del conocimiento a los interesados, a través de ADENDA No. 1, y en consecuencia **prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, para el día VIERNES 13 DE MARZO DE 2015.**

Sociedades /Personas Naturales (15 Sociedades) que retiraron bases de licitación

No.	SOCIEDADES/ PERSONAS NATURALES
1	LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL
2	RAF, S.A. DE C.V.

3	SIEMENS, S.A.
4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
5	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6	PROEMO, S.A. DE C.V.
7	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
8	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.
9	IMAGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10	GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.
11	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
12	MEDITECNIC, S.A. DE C.V.
13	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.
15	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior se solicita:

1º) Aprobar la Adenda No. 1, para las **Bases de la Licitación Pública No. Q-105/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, de conformidad al **Art. 18 inciso 1º de la LACAP**, el cual establece: *“La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas Instituciones que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley”*; **Art.50 de la LACAP**, que establece: *“Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”* y al **Art.43**, del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que expresa: *“Cuando sea necesario emitir una adenda o enmienda a las bases, estas serán aprobadas por la autoridad competente que aprobó dichas bases, y serán notificadas por medio de la UACI a los interesados”*, en el sentido que se realicen las modificaciones al numeral **2.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, de la Sección III **“OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”** de las Bases de Licitación.

2º) De la misma forma se considera necesario hacerlo del conocimiento a los interesados en participar, a través de **ADENDA No.1**, y en consecuencia prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, para el día **VIERNES 13 DE MARZO DE 2015**, en el mismo lugar y horario indicado en el numeral **3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS de la Sección V “INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”** de las Bases de Licitación, de conformidad al Art.43, del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que expresa: “Cuando sea necesario emitir una adenda o enmienda a las bases, estas serán aprobadas por la autoridad competente que aprobó dichas bases, y serán notificadas por medio de la UACI a los interesados” y en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece: **“Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”**.

3º) Emitir la presente resolución razonada para prorrogar la recepción y apertura de ofertas para la **Licitación Pública No. Q-105/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Se establece el plazo de recepción y apertura de ofertas, según fecha y los horarios siguientes:

No. DE GESTIÓN	NOMBRE DE LA GESTIÓN	FECHA DE APERTURA	LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	LUGAR Y HORA DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-105/2014-P/2015	“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”	VIERNES 13 DE MARZO DE 2015	INSTALACIONES UACI- ISSS DE 12:40 P.M a 02:10 P.M.	INSTALACIONES UACI- 02:20 P.M

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0238.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUDE DE APROBACIÓN DE **PRÓRROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA No. 1, PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-105/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A SOLICITUD DE LA PARTE USUARIA Y TÉCNICA, REFERENTE AL NUMERAL **2.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO”** PARA LOS CÓDIGOS **A906901, A996005, A996006 Y A997501**, DE LA SECCIÓN III “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO” DE LAS BASES DE LICITACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **ADENDA No. 1, PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-105/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL **ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP**, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; **ART.50 DE LA LACAP**, QUE ESTABLECE: “*LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES*”; Y AL **ART.43, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, QUE EXPRESA: “*CUANDO SEA NECESARIO EMITIR UNA ADENDA O*

ENMIENDA A LAS BASES, ESTAS SERÁN APROBADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE APROBÓ DICHAS BASES, Y SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS”, EN EL SENTIDO QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES AL NUMERAL **2.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO”**, DE LA SECCIÓN III “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. MODIFICACIÓN SOLICITADA PARA EL CÓDIGO: A906901 EQUIPO: “UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C”.

REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN A CONSIDERAR
4.3 QUE MANEJE POR LO MENOS LOS SIGUIENTES RANGOS DE CORRIENTE: a) Fluoroscopia: 0.2 mA o menos a 8mA o más (ETR). b) Fluoroscopia pulsada 0.2 mA o menos a 4mA o mayor (ETR).	4.3 QUE MANEJE POR LO MENOS LOS SIGUIENTES RANGOS DE CORRIENTE: a) Fluoroscopia: 0.2 mA o menos a 4mA o mayor (ETR). b) Fluoroscopia pulsada: 0.2 mA o menos a 8 mA o más (ETR)

2. MODIFICACIONES SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO A996005 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA”.

REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN A CONSIDERAR
4.3 “FOCO FINO DE 0.6 MM O MENOR, FOCO GRUESO DE 1.2 MM O MENOR (ETR)”.	4.3 “FOCO FINO DE 0.6 MM O MENOR, FOCO GRUESO DE 1.2 MM O MAYOR (ETR)”.
9.4 “NIVEL DE ESCALA DE GRISES EN ADQUISICIÓN DE 16 BITS/PIXEL O MAYOR (ETG)”.	9.4 “NIVEL DE ESCALA DE GRISES EN ADQUISICIÓN DE 14 BITS/PIXEL O MAYOR (ETG)”.
10.3 “CONECTIVIDAD DICOM PRINT, DICOM SEND, DICOM WORKLIST, CONFIRMADA LA MISMA CON IMPRESORAS Y SISTEMAS PACS DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA EN EL QUE SE INSTALAN (ETR)”.	10.3 “CONECTIVIDAD DICOM PRINT, DICOM SEND, DICOM WORKLIST, CONFIRMADA LA MISMA CON IMPRESORAS Y SISTEMAS PACS DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA EN EL QUE SE INSTALAN; CON LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA CONECTAR A UN SISTEMA PACS YA SEA EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN Y/O EN UN FUTURO (ETR)”.

3. ELIMINACIONES SOLICITADAS PARA CÓDIGO A996006 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA CON FLUOROSCOPIA Y SIN ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA)”.

REDACCIÓN ACTUAL	ELIMINACIÓN A CONSIDERAR
3.14 "QUE PERMITA FUNCIONAMIENTO CON SUSTRACCIÓN DIGITAL (DSA) QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ROAD MAPPING, MEDICIONES Y CÁLCULOS VASCULARES, CUANTIFICACIÓN DE ESTENOSIS, REENMASCARAMIENTO, OPACIFICACIÓN (ETR),	SE ELIMINA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.14.
14.1 "CON SENSOR TIPO CCD PARA FLUOROSCOPIA DIGITAL (ETR)"	SE ELIMINA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 14.1.

4. MODIFICACIONES Y ADICIONES EN EL PÁRRAFO ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTERIORMENTE DESCRITAS, LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA INCLUYE:

REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN A CONSIDERAR
2.2.1 "La oferta debe contemplar la entrega de un UPS, el cual será entregado, instalado y dejar funcionando junto con los equipos".	2.2.1 "La oferta debe contemplar la entrega de un UPS, el cual será entregado, instalado y dejar funcionando junto con los equipos, excepto para el código A997501.
1.2.3 El ofertante deberá realizar visita obligatoria a las instalaciones del Centro de Atención Solicitante, coordinándose previamente con la Sección de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento, con el objetivo de que pueda verificar que su oferta sea acorde a las necesidades del ISSS, así como a las instalaciones físicas, eléctricas, hidráulicas, neumáticas o mecánicas del Centro de Atención solicitante.	2.2.3 El ofertante deberá realizar visita obligatoria a las instalaciones del Centro de Atención Solicitante, coordinándose previamente con la Sección de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento, con el objetivo de que pueda verificar que su oferta sea acorde a las necesidades del ISSS, así como a las instalaciones físicas, eléctricas, hidráulicas, neumáticas o mecánicas del Centro de Atención solicitante y se responsabiliza de la desinstalación en caso que haya equipo previo en el lugar.
1.2.4 (no contenía este numeral)	SE ADICIONA EL NUMERAL 2.2.4 Para el Código: A996005 SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA, solicitado por el Consultorio de Especialidades; el proveedor deberá incorporar en su oferta la eliminación de una mampara de protección, la desinstalación de un vidrio plomado de medidas 80cmx90cm y posterior instalación en la pared.

2º) DE LA MISMA FORMA SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, A TRAVÉS DE **ADENDA No. 1**, Y EN CONSECUENCIA PRORROGAR LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, PARA EL DÍA **VIERNES 13 DE MARZO DE 2015**, EN EL MISMO LUGAR Y HORARIO INDICADO EN EL NUMERAL **3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LA SECCIÓN V "INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN"** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ART.43, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE

EXPRESA: "CUANDO SEA NECESARIO EMITIR UNA ADENDA O ENMIENDA A LAS BASES, ESTAS SERÁN APROBADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE APROBÓ DICHAS BASES, Y SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS" Y EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ESTABLECE: "**LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES**".

3º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRORROGAR LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-105/2014-P/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

SE ESTABLECE EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN FECHA Y LOS HORARIOS SIGUIENTES:

No. DE GESTIÓN	NOMBRE DE LA GESTIÓN	FECHA DE APERTURA	LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	LUGAR Y HORA DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-105/2014-P/2015	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"	VIERNES 13 DE MARZO DE 2015	INSTALACIONES UACI- ISSS DE 12:40 P.M a 02:10 P.M.	INSTALACIONES UACI- 02:20 P.M

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y ADENDA No. 1, DE CONFORMIDAD AL ART.43, DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.4.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública No. G-106/2014-P/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS: LA UNIÓN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS” (Pendientes 13 códigos para el Centro de Atención: Unidad Médica Santiago de María).

La relatora de la Comisión manifestó que este punto fue conocido y resuelto en puntos de dirección.

3.3.5.- Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. G-008/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base para la Licitación Pública No. G-008/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, la cual contiene 1 código, que consiste en el suministro de Prótesis Intracoronarias metálicas con mecanismo liberador de fármaco para el tratamiento de pacientes con cardiopatía isquémica durante la realización de procedimientos de Cateterismo Cardíaco en la Unidad de Terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0239.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-008/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-008/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.6.- Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. Q-001/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base para la Licitación Pública No. Q-001/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, la cual contiene 7 códigos, con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0240.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, VALIDADAS POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-001/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-001/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTABLECE: ”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS

CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.- COMISIÓN DE "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"

(JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:

CLÁUSULA No. 56 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS No. EMPLEADO MONTO US\$

3.4.1.1.-

\$

El Consejo Directivo tomó los siguientes acuerdos:

ACUERDO #2015-0241.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL I.S.S.S., POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]); **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]); **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2.- [REDACTED] \$ [REDACTED]

ACUERDO #2015-0242.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL I.S.S.S., POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]); **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.3.- [REDACTED]

\$ [REDACTED]

ACUERDO #2015-0243.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS**

PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL I.S.S.S., POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); **PRÉSTAMO PERSONAL** QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.4.- [REDACTED] [REDACTED] \$ [REDACTED]

ACUERDO #2015-0244.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS**

PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA **G-000977**, DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL I.S.S.S., POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); **SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CUENTAS POR COBRAR** POR SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS A BENEFICIARIO DE EMPLEADO, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; **PRÉSTAMO PERSONAL** QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]); **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.5.- [REDACTED]

\$ [REDACTED]

ACUERDO #2015-0245.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL I.S.S.S., POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 3º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA **SONIA ALCIDA HERRERA AVILÉS**, EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.6.- [REDACTED]

\$ [REDACTED]

ACUERDO #2015-0246.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL I.S.S.S., POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]); 3º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

CLÁUSULA No. 58 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

<u>SEGURO DE VIDA</u>	<u>No. EMPLEADO</u>	<u>MONTO US\$</u>
Beneficiarios de los trabajadores fallecidos:		

3.4.1.7.- [REDACTED]		\$ [REDACTED]
----------------------	--	---------------

Beneficiaria:
[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó los siguientes acuerdos:

ACUERDO #2015-0247.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No.58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO

COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], LO QUE EQUIVALE AL **CIEN POR CIENTO** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.8.- [REDACTED] \$ [REDACTED]

Beneficiario:
[REDACTED]

ACUERDO #2015-0248.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], LO QUE EQUIVALE AL **CIEN POR CIENTO** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA HEREDERA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.- Propuestas de nombramiento de Personal cuyos salarios sobrepasan los ¢5,000.00 (US \$571.43):

3.4.2.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras, y personal administrativo de salud (Cuadros Nos. 8, 8 “A”, 8 “B”, y 8 “C”).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, Jefe de la División de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de 210 propuestas de nombramiento, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencia por motivo personal, traslados, y renuncia, entre otros, en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 8, corresponde al Personal Médico, el cual contiene 60 nombramientos, de los cuales 31 son recursos externos, 3 de forma permanente y los restantes de manera interina; de los recursos internos, 12 son nombrados de forma permanente y los restantes interinamente y cubrirán períodos por: plazas creadas, licencias, traslados, incapacidades, y plazas por renuncia de los titulares.

Con respecto al cuadro 8 “A”, que refiere al personal paramédico, contiene 25 nombramientos, de los cuales 17 son recursos externos, 1 de forma permanente y lo demás de manera interina; de los recursos internos, 3 son de forma permanente y los restantes interinamente y cubrirán períodos por: licencia, incapacidad, promoción y una plaza por renuncia.

El cuadro 8 “B”, corresponde al personal de enfermería, son 121 nombramientos, de los cuales 95 son recursos externos, nombrados 4 de manera permanente, y 91 recursos de forma interina; y de 26 recursos internos son nombrados 7 de manera permanente y los demás recursos de forma interina, quienes cubrirán períodos por: incapacidades, plazas creadas, plazas por renunciaciones, licencias, y promociones.

Y el cuadro 8 "C", refiere al personal administrativo de salud, son 4 nombramientos, todos recursos internos y de manera interina, cubrirán períodos por incapacidades, una licencia y una plaza por renuncia del titular.

La doctora Choto de Parada hizo mención que tiene conocimiento que se han formado varios médicos psiquiatras en la Institución, a la vez consultó si todos los psiquiatras que se están contratando son formados en el Instituto, debido que son bastantes de esos recursos que están desempleados.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0249.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A DOSCIENTAS DIEZ (210) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES "E" "G" Y "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO OCHO (08), OCHO "A" (08 "A"), OCHO "B" (08 "B") Y OCHO "C" (08 "C"), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS**

CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y
3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2.- DIRECCIÓN GENERAL: Unidad de Información y Comunicaciones.

✓ Rosa Marina Méndez Revelo Jefa departamento de Comunicaciones

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la División de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización una propuesta de nombramiento para cubrir plaza en la Unidad de Información y Comunicaciones, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de dicha área. Detalló el nombramiento de la siguiente manera:

- **Licda. Rosa Marina Méndez Revelo**, como jefa del departamento de Comunicaciones, de forma interina a partir del 3 de marzo al 31 de mayo de 2015, con un salario mensual de \$ [REDACTED].

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0250.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
M005037	ROSA MARINA MÉNDEZ REVELO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES	\$ [REDACTED]	DEL 03 DE MARZO AL 31 DE MAYO 2015	UNIDAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD AL CUADRO **SEIS “A” (06 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3.- Solicitudes de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentadas por los siguientes pacientes:

<u>Nombre</u>	<u>No. Afiliación</u>
3.4.3.1.- [REDACTED]	[REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Atención Hospitalaria, presentó el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED], de 70 años de edad en calidad de paciente **pensionada** con número de afiliación al ISSS [REDACTED] por un monto de \$ 3,333.35 en concepto de pago por Servicios Médicos; el cual concluye que no es procedente por no cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0251.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA **SRA** [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA SEÑORA [REDACTED], EN VISTA DEL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3.2.- [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Atención Hospitalaria, presentó el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED], en representación de su madre, señora [REDACTED], de 60 años de edad, en calidad de paciente cotizante fallecida con número de afiliación [REDACTED], por el monto de \$4,143.86 en concepto de pago por servicios médicos; la cual concluye que es procedente por cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Quant Escobar, comentó que referente a este caso, es prudente analizarlo con mayor cuidado, ya que a la paciente se le negó la oportunidad de una cirugía institucional, ya que de acuerdo al análisis realizado por el comité de auditoría local, si existían cupos quirúrgicos y el cirujano que le negó la realización de la cirugía, es el mismo que está becado. Es necesario ver esto de manera más objetiva, ya que los inconvenientes siguen.

Hizo mención que años atrás, el área de oncología, se vio involucrada en una serie de situaciones de compras de medicamentos. Consultó cómo será el trato con este médico, quién le autorizó hacer esta cirugía, estas son situaciones que deben ser analizadas bien y esto demuestra el tipo de atención que se está brindando a los derechohabientes.

El doctor Escobar Aguilar, explicó, que referente a este caso se tiene conocimiento que realizaron una colonoscopia la cual no reportó nada y de la falta de atención en Santa Ana y en Oncología.

Expresó que no se tenía el conocimiento que el médico le negó la atención. Al mismo tiempo informó que todo caso, es necesario hacer un reintegro de gastos médicos, se debe analizar a profundidad y al existir sanción esto también debe de investigarse.

Comentó que por parte de la administración de Santa Ana, hubo falta de interés para manejar el caso.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0252.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **PAGAR** AL SEÑOR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU MADRE, SEÑORA [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, (**US \$ 4,143.86**), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. PORQUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE

LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4.- Solicitud de aprobación de los nombramientos de los **doctores Naún Ulices Bonilla Alas**, como Médico Residente de primer año de la especialidad de medicina interna; **y Diana Marcela Calderón Chávez**, como Médico Residente de primer año, de la especialidad de psiquiatría, en el Programa de Residencia Médicas del ISSS, a partir del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2015.

La relatora de la comisión informó que el doctor Manuel de Jesús Villalobos Parada, jefe departamento de Docencia, sometió a consideración la solicitud de aprobación dos nombramientos **Naún Ulices Bonilla Alas**, como Médico Residente de primer año de la especialidad de medicina interna; **y Diana Marcela Calderón Chávez**, como Médico Residente de primer año, de la especialidad de psiquiatría, en el Programa de Residencia Médicas del ISSS, a partir del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2015. Los nombramientos de los dos médicos residentes, se realiza en base a la “Norma del Programa General de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS” establecidos en el numeral romano X Sustitución de Residentes, literal “D” que dice: *“En el caso de los Residentes de primer año, el sustituto será seleccionado de los listados del Proceso de Selección llamándose al aspirante que por orden de nota lo suceda”*.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0253.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE AL **NOMBRAMIENTO DE LOS DOCTORES NAÚN ULICES BONILLA ALAS, COMO MÉDICO RESIDENTE DE PRIMER AÑO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, Y DIANA MARCELA CALDERÓN CHÁVEZ, COMO MÉDICO RESIDENTE DE PRIMER AÑO EN LA ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS DOCTORES: **NAÚN ULICES BONILLA ALAS**, COMO MÉDICO RESIDENTE DE PRIMER AÑO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, Y **DIANA MARCELA CALDERÓN CHÁVEZ**, COMO MÉDICO RESIDENTE DE PRIMER AÑO EN LA ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA, LOS CUALES SON **NOMBRADOS EN EL PROGRAMA DE RESIDENCIA MÉDICAS DEL ISSS**, A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; DE CONFORMIDAD AL CUADRO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LO EN ESTA SESIÓN SE APRUEBE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5.- Presentación de la **doctora Karla José Alfaro Córdova**, referente al: **“Adiestramiento en perfeccionamiento sobre técnicas endovasculares”**, realizado del 31 de agosto 2013 al 1 de marzo de 2014, en el Hospital University Clinic, Barcelona, España.

La relatora de la comisión informó que la doctora **Karla José Alfaro Córdova**, médica especialista con funciones de médica cirujana vascular en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, realizó presentación referente al: **“Adiestramiento en perfeccionamiento sobre técnicas endovasculares”**, el cual se desarrolló del 31 de agosto 2013 al 1 de marzo de 2014, en el Hospital University Clinic, Barcelona, España; en la que detalló la justificación; los propósitos; los objetivos; descripción del entrenamiento realizado; las conclusiones y las recomendaciones.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0254.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL INFORME PRESENTADO POR LA **DOCTORA KARLA JOSÉ ALFARO CÓRDOVA**, MÉDICA ESPECIALISTA CON FUNCIONES DE MÉDICA CIRUJANA VASCULAR EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y

ONCOLÓGICO, REFERENTE AL: **“ADiestRAMIENTO EN PERFECCIONAMIENTO SOBRE TÉCNICAS ENDOVASCULARES”**, EL CUAL FUE RECIBIDO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARY CLINIC, BARCELONA, ESPAÑA, DEL 31 DE AGOSTO 2013 AL 1 DE MARZO DE 2014; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL: **“ADiestRAMIENTO EN PERFECCIONAMIENTO SOBRE TÉCNICAS ENDOVASCULARES”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, PRESENTADO POR LA **DOCTORA KARLA JOSÉ ALFARO CórDOVA** EN CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6.- Presentación del **doctor Daniel Enrique Pereira Contreras**, referente a la Pasantía **“Enfocada a trastornos de movimientos”**, realizada del 30 de agosto al 1 de diciembre de 2014, en la Unidad de Movimientos Anormales del Instituto de Neurociencias del Hospital Universitario de la Fundación Favorolo, Buenos Aires, Argentina.

La relatora de la comisión informó que el doctor **Daniel Enrique Pereira Contreras**, Residente de tercer año de la especialidad de Neurología, realizó presentación referente a la Pasantía **“Enfocada a trastornos de movimientos”**, que se desarrolló en la Unidad de Movimientos Anormales del Instituto de Neurociencias del Hospital Universitario de la Fundación Favorolo, Buenos Aires, Argentina, del 30 de agosto al 1 de diciembre de 2014; en la cual detalló el objetivo general del entrenamiento; la justificación; descripción del adiestramiento; y los conocimientos competencias y habilidades adquiridas.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0255.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL INFORME PRESENTADO POR EL **DOCTOR DANIEL ENRIQUE PEREIRA CONTRERAS**, RESIDENTE DE TERCER AÑO DE LA

ESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA, REFERENTE A LA PASANTÍA “**ENFOCADA A TRASTORNOS DE MOVIMIENTOS**”, REALIZADA EN LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS ANORMALES DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN FAVOROLO, BUENOS AIRES, ARGENTINA, DEL 30 DE AGOSTO AL 1 DE DICIEMBRE DE 2014; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA PASANTÍA “**ENFOCADA A TRASTORNOS DE MOVIMIENTOS**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, PRESENTADO POR EL **DOCTOR DANIEL ENRIQUE PEREIRA CONTRERAS** EN CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7.- Informe jurídico referente a recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED] [REDACTED] en contra de la resolución de la Dirección General en el que se ratifica el informe de inspección en el que se estableció la inexistencia de relación laboral entre el patrono [REDACTED] y la señor [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que la licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico referente al **recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED]** [REDACTED] en contra de la resolución de la Dirección General en el que se ratifica el informe de inspección en el que se estableció la inexistencia de relación laboral entre el patrono [REDACTED] y la señor [REDACTED]; la cual concluye que al revisar los antecedentes se observa que la fecha de notificación de la Resolución de Dirección General es del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce y el escrito de apelación fue presentado el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, es decir, fue presentado de forma extemporánea sesenta días después de la notificación, por lo que en conclusión el escrito no cumple con los requisitos de admisibilidad estipulados en la norma, y deberá de ser declarado inadmisibile.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0256.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE QUE SE REFIERE AL **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR** [REDACTED] EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DICTADA A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DONDE SE RESUELVE “RATIFICAR EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA PATRONO [REDACTED] Y LA SEÑORA [REDACTED]; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PATRONO CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED], POR HABERLO PRESENTADO EXTEMPORÁNEAMENTE; SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 56 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; 3º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE ESTA RESOLUCIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8.- Opinión jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la **señora** [REDACTED], impugnando resolución de Dirección General, en la que se le denegó la pensión por riesgo profesional por fallecimiento del asegurado [REDACTED].

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Procuración, informó que el licenciado [REDACTED] ha interpuesto recurso de revocatoria y apelación en subsidio, el día 14 de octubre de 2014, actuando como Apoderado General Judicial y Administrativo Especial de la señora [REDACTED] quien

ha solicitado al ISSS Pensión por Riesgo Profesional para ella y su hija mayor de edad derivado del fallecimiento del asegurado [REDACTED], lo anterior por no encontrarse de acuerdo con la resolución de Dirección General dictada el día tres de septiembre de dos mil catorce y la cual le fue notificada el día siete de octubre de ese mismo año, donde dentro de lo resuelto se encuentran los literales a) y d) que dicen lo siguiente: a) Conceder pensión vitalicia, a los beneficiarios [REDACTED] y [REDACTED] (padres del asegurado fallecido) en la cuantía mensual de \$ 49.40 a partir del 02/03/2014 a cada uno; y d) Deniéguese la pensión por viudez a la señora [REDACTED] por no depender económicamente del asegurado fallecido y la pensión de orfandad de [REDACTED] por no encontrarse estudiando.

Lo cual concluye que siendo que dicho recurso cumple con los requisitos legales es procedente admitir el mismo y que se le dé el trámite que corresponde, es decir encomendar a la Dirección General se haga el estudio del caso y de ser necesario se realicen las diligencias pertinentes para verificar lo argumentado por el recurrente. Y una vez se haya finalizado dicho estudio, se someta el resultado a valoración del Consejo Directivo para que se emita la resolución respectiva.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0257.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y DESPUÉS DE ANALIZAR EL INFORME DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS CONCERNIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA SEÑORA [REDACTED]** EN EL CUAL IMPUGNA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN LA CUAL SE DENIEGA SU SOLICITUD DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL PARA ELLA Y PARA SU HIJA MAYOR DE EDAD DERIVADO DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO [REDACTED] SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, QUE CORRE AGREGADO COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO [REDACTED] ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN EL CUAL IMPUGNA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN SEÑALADO EN EL ART. 58, 67 Y 69 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTS. 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE QUE PUEDE APLICARSE SUPLETORIAMENTE AL PRESENTE PROCESO; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURIDICA SE HAGA EL ESTUDIO DEL CASO Y DE SER NECESARIO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS PERTINENTES PARA VERIFICAR LO ARGUMENTADO POR EL RECURRENTE; **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA PRESENTEN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO UNA VEZ HAYA FINALIZADO EL ANÁLISIS DEL MISMO, A FIN DE QUE ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EMITA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9.- Solicitud de aprobación del **Plan Anual de Capacitación 2015**, presentado por la División de Recursos Humanos.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la división de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización el **Plan Anual de Capacitaciones del ISSS para el año 2015**, dirigido al personal de las Áreas Administrativa y de Salud, el cual se ha elaborado tomando como base los seis ejes de trabajo de la gestión actual y la detección de necesidades de capacitación (DNC) del personal, con el objetivo de mejorar la calidad y calidez de la atención brindada a los derechohabientes. Dijo que la finalidad de este Plan es desarrollar las competencias técnicas, científicas y administrativas que permitan el fortalecimiento del recurso humano, para que brinde una atención a los derechohabientes con calidad y calidez. La ejecución del mismo, estará

coordinado por el departamento de Docencia de la Subdirección de Salud y por la sección Capacitación de Personal del departamento de Desarrollo Humano de la Subdirección Administrativa.

Detalló los resultados esperados del Plan Anual de Capacitación 2015

- Que los empleados practiquen y desarrollen aún más las habilidades y actitudes que contribuyan a mejorar las relaciones interpersonales así como también la calidad y calidez en la atención a nuestros derechohabientes.
- Desarrollar habilidades virtuales para crear la cultura e learning en la Institución. Extender y facilitar a través de los cursos virtuales el acceso a la formación a colectivos e individuos que no pueden acceder a la modalidad presencial.

Para finalizar presentó el siguiente cuadro resumen:

Componentes	Eventos	Participantes	Inversión
Organizacional	62	1840	\$0.00
Desarrollo Humano	96	3480	\$0.00
Virtuales y Semi Presenciales	36	740	\$0.00
Técnico Informático	13	325	\$1,000.00
Técnico Formación Continua - Diplomados	25	750	\$20.000.00
Formación Técnico	69	295	\$56.000.00
No Programadas	15	50	\$13.000.00
Becas	10	10	\$10.000.00
Proyección Social	10	300	\$0.00
Total	336	7790	\$100.000.00

La relatora manifestó que a continuación, el doctor Roberto Quijada, colaborador técnico de salud, presentó el **Plan Anual de Capacitación 2015 del departamento de Docencia**, para lo cual informó que el programa de capacitación anual del Departamento de Docencia se enfoca principalmente en tres grandes áreas:

- Médicos Generales
- Personal de Enfermería
- Médicos Especialistas en medicina interna

Cada una de las áreas antes mencionadas desarrollará programas modulares de educación continua de manera virtual, por medio de aula virtual del ISSS (AVISSS), completando períodos de estudio de entre 39 y 46 semanas.

Se estima tiempo semanal de estudio de 1.5 horas semanales y aproximadamente 400 participantes entre cada una de las áreas profesionales focalizadas.

Componentes adicionales del plan de capacitación 2015 del Departamento de Docencia son:

- Certificaciones internacionales
- Realización de congresos con participación de ponentes extranjeros
- Becas y cursos dirigidos a personal relacionado a servicios de salud.

También detalló los costos de programa virtual de educación continua, los temas y sus respectivas fechas; así como el detalle de las certificaciones; y finalmente detalló el total de actividades.

TOTAL ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	COSTO
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA	\$1,340
CERTIFICACIONES	\$87,547.75
PONENTES INTERNACIONALES/JORANADAS Y CONGRESOS	\$18,200
FONDOS PARA OTORGAR BECAS	12912.25
TOTAL ACTIVIDADES	\$120,000

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0258.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y DEPARTAMENTO DE DOCENCIA DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE AL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES DEL ISSS AÑO 2015**, PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y SALUD; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES DEL ISSS PARA EL AÑO 2015**, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y DE SALUD; SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR EL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES DEL ISSS AÑO 2015**, PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y SALUD, HASTA POR UN MONTO DE **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$220.000.00)** QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTE PLAN, DE LA CUAL **CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$120.000.00)** CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA Y **CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$100,000.00)** A LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA, VELEN POR EL CUMPLIMIENTO Y LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.** en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **2000008** ácido nítrico r.a. 60 - 100% pureza (HNO₃), frasco 1000 - 2500 Ml. mililitro; **2000018** ácido acético glacial r.a. (CH₃ COOH) 96

- 100% de pureza. frasco de 1 - 5 l. litro; **2004003** formalina (HCHO). Frasco 1 - 5 l. litro; **2004013** alcohol etílico 94 - 96% (C₂H₆O) frasco de 1 - 5 l. litro; y **2004014** alcohol etílico 94 - 96% (C₂H₆O) frasco de 1 - 5 l. litro; y en contra de la **adjudicación** del código: **2004000** acetona r.a. (C₆ H₆O). Frasco 1 - 5 l. litro; incluidos en la **Licitación Pública No. M-005/2014-P/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL ISSS, PARTE I”**, a favor de RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rasmilly María Escoto, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.** en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **2000008** ácido nítrico r.a. 60 - 100% pureza (HNO₃), frasco 1000 - 2500 MI. mililitro; **2000018** ácido acético glacial r.a. (CH₃ COOH) 96 - 100% de pureza. frasco de 1 - 5 l. litro; **2004003** formalina (HCHO). Frasco 1 - 5 l. litro; **2004013** alcohol etílico 94 - 96% (C₂H₆O) frasco de 1 - 5 l. litro; y **2004014** alcohol etílico 94 - 96% (C₂H₆O) frasco de 1 - 5 l. litro; y en contra de la **adjudicación** del código: **2004000** acetona r.a. (C₆ H₆O). Frasco 1 - 5 l. litro; incluidos en la **Licitación Pública No. M-005/2014-P/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL ISSS, PARTE I”**, a favor de **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0140.FEB., contenido en Acta 3608 de fecha 9 de febrero de dos mil quince.

Finalmente la relatora manifestó que después de la explicación planteada por la comisión Especial de Alto Nivel, la misma recomienda lo siguiente:

1. REVOCAR la declaratoria de desierto del código 2004003:

No.	Código	Descripción Cartel	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.
1	2004003	Formalina(HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO	1080	LITRO

2. ADJUDICAR el código 2004003 a FALMAR, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción Cartel	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	U.M.	Sociedad Recomendada	Marca	País Origen	Presentación Ofertada	Precio Unitario	Cantidad Recomendada(HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	2004003	Formalina(HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO	Formalina R.A.	1080	Litro	FALMAR, S.A. DE C.V.	JT BAKER Y/O MACRON	USA/ México	Frasco x 4 Litros	\$10.00	896	\$8,960.00

3. **CONFIRMAR** la adjudicación y declaratoria de desierto de los siguientes códigos:

Código Adjudicado:

No.	Código	Descripción Cartel	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	U.M.	Sociedad Recomendada	Marca	País Origen	Presentación Ofertada	Precio Unitario	Cantidad Recomendada(HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	2004000	Acetona R.A. (C6 H6O) Frasco 1-5L. Litro	Acetona para análisis Ensure ACS, ISO REAG PH EUR.	300	Litro	RGH EL SALVADOR S.A. DE C.V.	Merck	Alemania	Frasco de 5 Litros	\$12.77	100	\$1,276.50

Códigos Declarados Desiertos:

No.	Código	Descripción Cartel	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.
1	2000008	Ácido Nítrico R.A. 60-100% PUREZA (HN03), FRASCO 1000-2500 MILILITRO	14000	MILILITRO
2	2000018	Ácido Acético Glacial R.A. (CH3 COOH) 96-100% DE PUREZA FRASCO DE 1-5 LITRO	120	LITRO
3	2004013	Alcohol Metílico 94-96% (C2h6o) FRASCO DE 1-5 LITRO	2740	LITRO
4	2004014	Alcohol Etilico 94-96% (C2h6o) FRASCO DE 1-5 LITRO	2740	LITRO

Incluidos en la Licitación Pública **No. M-005/2014-P/2015** denominada “**SUMINISTROS DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL ISSS, PARTE I**”, mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0140.FEB., contenido en Acta 3608 de fecha 9 de febrero de dos mil quince.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0259.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, Y NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **FALMAR, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO C.E. #2015-0007.FEB., CONTENIDO EN ACTA C.E. No. 121 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0140.FEB., CONTENIDO EN ACTA 3608 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN EL CUAL SE **DECLARAN DESIERTOS** LOS CÓDIGOS: **2000008** ÁCIDO NÍTRICO R.A. 60 - 100% PUREZA (HNO3), FRASCO 1000 - 2500 ML. MILILITRO; **2000018** ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL R.A. (CH3 COOH) 96 - 100% DE PUREZA. FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO; **2004003** FORMALINA (HCHO). FRASCO 1 - 5 L. LITRO; **2004013** ALCOHOL ETILICO 94 - 96% (C2H6O) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO; Y

2004014 ALCOHOL ETILICO 94 - 96% (C₂H₆O) FRASCO DE 1 - 5 L. LITRO; Y EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO: **2004000** ACETONA R.A. (C₆ H₆O). FRASCO 1 - 5 L. LITRO; INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NO. M-005/2014-P/2015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL ISSS, PARTE I”**, A FAVOR DE **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

- a) LA SOCIEDAD RECURRENTE ARGUMENTA QUE LOS CÓDIGOS QUE NO LE FUERON ADJUDICADOS TIENEN EN COMÚN LA SIGUIENTE LEYENDA: **“SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS TIENE STATUS NO CONFORME, NO DETALLA VIGENCIA DEL PRODUCTO”**, CON RELACIÓN A LO ANTERIOR EN LO RELATIVO AL CÓDIGO 2004003, FORMALINA (HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO, EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUE SE AGREGÓ EN LA OFERTA CONSTA EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA LA SIGUIENTE LEYENDA **“PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO. USAR ANTES DE: NOVIEMBRE/2017”**, POR LO QUE DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE QUE LA ASEVERACIÓN DE LA CEO ESTÁ ALEJADA DE LA REALIDAD, PUES CONSTA EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO.
- b) EXPRESA ADEMÁS QUE TRATÁNDOSE DE REACTIVOS ENTRE ESTOS LOS ALCOHOLES, ÉSTOS NO SON PERECEDEROS, O SEA, NO TIENEN VENCIMIENTO Y QUE SEGÚN SU PROVEEDOR RESPECTO A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE REACTIVOS, CONCERNIENTES A *“.....LOS PRODUCTOS DE AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS: MARCAS J.T. BAKER Y MACRON FINE CHEMICALS. LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS CONCENTRADAS QUE MANEJAMOS COMÚNMENTE NO TIENEN UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEBIDO A SU ESTABILIDAD INHERENTE, POR LO CUAL EN SU ETIQUETA Y EN SU CERTIFICADO DE ANÁLISIS NO SE INDICA FECHA DE CADUCIDAD. CON EL FIN DE GARANTIZAR ESTOS PRODUCTOS, SE CONSIDERA QUE SON ESTABLES AL MENOS POR DIEZ AÑOS EN SU ENVASE ORIGINAL CERRADO A PARTIR DE SU FECHA DE FABRICACIÓN, Y BAJO LAS CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO RECOMENDADAS EN SU HOJA DE SEGURIDAD Y MANEJO DE MATERIALES (MSDS). POR LO*

ANTERIOR RECOMENDAMOS QUE SEAN UTILIZADOS DURANTE ESE TIEMPO.....”, Y QUE NO OBSTANTE A PESAR DE TENER UNA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE AL MENOS 10 AÑOS, SI BIEN EL CERTIFICADO NO MUESTRA EL VENCIMIENTO, EN LA OFERTA ECONÓMICA, SE CONSIGNÓ “VIDA UTIL” DEL PRODUCTO: AL MENOS 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

- c) QUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LES ADJUDICÓ CARECEN DE FUNDAMENTO LEGAL, PUES LA EXIGENCIA DEL VENCIMIENTO O CADUCIDAD DEL PRODUCTO OPERA PARA AQUELLOS DISTINTOS A LOS REACTIVOS OFERTADOS, Y QUE ÉL NO ADJUDICAR LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS CONLLEVA A GENERAR UN DESABASTECIMIENTO, ADEMÁS DE ADQUIRIRLOS EVENTUALMENTE A PRECIOS SUPERIORES, REFIRIÉNDOSE AL CÓDIGO 2004000 ACETONA R.A. (C6 H6O) FRASCO 1-5L. LITRO, DERIVADO DE UNA EXIGENCIA HUÉRFANA DE SUSTENTO TÉCNICO QUE SE TRADUCE EN DESABASTECIMIENTO Y COMPRA A PRECIOS ONEROSOS.

II. MANDADO OIR QUE FUE

RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA ADJUDICADA MANIFIESTA:

CONTRA ARGUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE FALMAR, S.A. DE C.V.

- a) EN PRIMER LUGAR CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO RELACIONADOS POR LA RECURRENTE; ESTOS ESTÁN BASADOS EN SUPOSICIONES DE HECHOS Y HASTA SIMPLE ESPECULACIÓN, HACIÉNDOSE MERECEDOR DE LA ADJUDICACIÓN EN EL SUPUESTO (HECHO) DE QUE LA OFERTA MÁS BARATA TIENE QUE SER LA GANADORA Y POR LO TANTO TIENE ESE DERECHO. SE OLVIDA LA RECURRENTE QUE PARA ELLO TUVO QUE CUMPLIR CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS ASPECTOS DE ÍNDOLE: TÉRMINOS TÉCNICOS, TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; ESTABLECIENDO PARA ELLO LA ADMINISTRACIÓN, CLARAMENTE LOS ASPECTOS A CUMPLIR Y TIEMPOS PARA SUBSANAR. POR OTRA PARE LA ADMINISTRACIÓN CUENTA CON PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, CITADOS EN EL INCISO 5. DE LOS “CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN” DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LA LACAP, SIN AFECTAR LA LIBRE COMPETENCIA.

b) EL RECURSO DE REVISIÓN CARECE DE ARGUMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LACAP, EN VISTA DE QUE: COMO REQUISITO ESENCIAL EL RECORRENTE TENDRÁ QUE MOTIVAR EN TIEMPO, PERO CON MAYOR ÉNFASIS EN FORMA, ES DECIR, CON LOS ELEMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, SUS EXTREMOS, INDICANDO LAS INCONSISTENCIAS E MI REPRESENTADA PARA DETERMINAR QUE ESTA NO CUMPLIÓ EN ALGUNOS ASPECTOS, TALES COMO. 1) EN EL PROCESO DE LICITACIÓN...; 2) EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA; 3) EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR LO QUE, PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PRESENTE RECURSO DEBE EL RECORRENTE IMPUGNAR ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO; O EN ESPECIAL QUE EL RECURSO ESTE BASADO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LAS COMISIONES CON VÍNCULO DE PARENTESCO...

... DENTRO DE LOS CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, SERÍA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SIGUIENTES: A) LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, B) EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA; C) LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y A EXCEPCIÓN DE ELLO EL ISSS, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, CON BASE AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, A EFECTO DE NO DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO C.E. #2015-0008.FEB., CONTENIDO EN ACTA C.E. No. 121 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a) EN RELACIÓN A LO ARGUMENTADO DEL CÓDIGO 2004003, FORMALINA (HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO, EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO, HEMOS VERIFICADO EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDO POR LA DACABI CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, CONSTATANDO QUE PARA ESTE CÓDIGO SI TIENE FECHA DE USO HASTA NOVIEMBRE 2017, TAL Y COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A SOLICITAR EXPLICACIÓN A DACABI.

DACABI EN CORREO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015, MANIFESTÓ QUE PARA EL CÓDIGO 2004003 FORMALINA (HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO, POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ LA VIGENCIA DE USO, LA CUAL EFECTIVAMENTE ES HASTA NOVIEMBRE 2017, POR LO QUE CORRIGIÓ LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN EL INFORME PARA ESTE CÓDIGO.

POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE LA EMPRESA FALMAR, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE PARA ESTE CÓDIGO.

- b) EN EL NUMERAL 6. TÉRMINOS DE REFERENCIA, 6.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL 6.1.2 LITERAL I) DE LAS BASES DE LICITACIÓN DICE “ **LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SERÁN REVISADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) Y POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA UACI, QUIENES EMITIRÁN INFORME A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL CUAL ESTABLEZCAN SI CUMPLEN TÉCNICA Y LEGALMENTE, RESPECTIVAMENTE CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE BASE**”.

SEGÚN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD LP-M005/2014-P/2015 EMITIDO POR LA DACABI CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EL CUAL CONSTA A FOLIOS 922 Y 923 DEL EXPEDIENTE DE DICHA LICITACIÓN,

PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS 2000008, 2000018, 2004013 Y 2004014 PRESENTAN ESTATUS DE NO CONFORME. NO DETALLA VIGENCIA DEL PRODUCTO Y ESTE ÚLTIMO CÓDIGO PRESENTA CERTIFICADOS QUE NO CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS.

EN RELACIÓN AL CÓDIGO ADJUDICADO 2004000 EN EL INFORME DE DACABI PRESENTA ESTATUS DE NO CONFORME. NO DETALLA VIGENCIA DEL PRODUCTO.

POR LO QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE SE HA LOGRADO VERIFICAR QUE DACABI MEDIANTE SU INFORME HA ESTABLECIDO QUE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO QUE EL ART. 43 DE LA LACAP Y ART. 37 DEL REGLAMENTO ESTABLECEN QUE SON LAS BASES DE LICITACIÓN LAS QUE CONTIENEN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN EN ESPECÍFICO Y SON ELLAS EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN.

SE CONSULTÓ A LA CEO EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE FALMAR, S.A. DE C.V. EN LO CONCERNIENTE A QUE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS SON PRODUCTOS NO PERECEDEROS TAL Y COMO LO MANIFIESTA EL RECORRENTE Y RESPALDA CON BOLETÍN TÉCNICO DEL FABRICANTE AVANTO PERFORMANCE MATERIALS, POR LO QUE NO DEBE CONSIGNARSE VENCIMIENTO, AL RESPECTO LA CEO MANIFIESTA:

EN EL CASO DE LOS CÓDIGOS 2004013 ALCOHOL METÁLICO 94-96% (C₂H₆O) FRASCO DE 1-5 LITRO Y 2004014 ALCOHOL ETÍLICO 94-96% (C₂H₆O) FRASCO DE 1-5 LITRO SON PRODUCTOS VOLÁTILES, EL ISSS NO TIENE LAS CONDICIONES IDEALES PARA ALMACENARLOS, POR LO QUE NO PODEMOS TENER UN PRODUCTO POR AÑOS CUANDO PODEMOS ESTARLO ADQUIRIENDO PERIÓDICAMENTE, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EVALUAR.

c) EN EL NUMERAL 5. **CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**, ESPECÍFICAMENTE EL 5.1. SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE COBERTURA, EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, CANTIDADES CONSOLIDADAS Y REDUCCIONES DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, RECOMENDÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO 2004000 A LA RHG DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA:**

I. REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 2004003:

No.	Código	Descripción Cartel	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.
1	2004003	Formalina(HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO	1080	LITRO

II. ADJUDICAR EL CÓDIGO 2004003 A FALMAR, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción Cartel	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	U.M.	Sociedad Recomendada	Marca	País Origen	Presentación Ofertada	Precio Unitario	Cantidad Recomendada(HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	2004003	Formalina (HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO	Formalina R.A.	1080	Litro	FALMAR, S.A. DE C.V.	JT BAKER Y/O MACRON	USA / México	Frasco x 4 Litros	\$10.00	896	\$8,960.00

III. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTOS DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGO ADJUDICADO:

No.	Código	Descripción Cartel	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	U.M.	Sociedad Recomendada	Marca	País Origen	Presentación Ofertada	Precio Unitario	Cantidad Recomendada(HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	2004000	Acetona R.A. (C6 H6O) Frasco 1-5L. Litro	Acetona para análisis Ensure ACS, ISO REAG PH EUR.	300	Litro	RGHEL SALVADOR S.A. DEC.V.	Merck	Alemania	Frasco de 5 Litros	\$12.77	100	\$1,276.50

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS:

No.	Código	Descripción Cartel	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.
1	2000008	Ácido Nítrico R.A. 60-100% PUREZA (HN03), FRASCO 1000-2500 MILILITRO	14000	MILILITRO
2	2000018	Ácido Acético Glacial R.A. (CH3 COOH) 96-100% DE PUREZA FRASCO DE 1-5 LITRO	120	LITRO
3	2004013	Alcohol Metílico 94-96% (C2h6o) FRASCO DE 1-5 LITRO	2740	LITRO
4	2004014	Alcohol Etilico 94-96% (C2h6o) FRASCO DE 1-5 LITRO	2740	LITRO

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-005/2014-P/2015 DENOMINADA: “**SUMINISTROS DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL ISSS, PARTE I**”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0140.FEB., CONTENIDO EN ACTA 3608 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL **CÓDIGO 2004003**:

No.	Código	Descripción Cartel	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.
1	2004003	Formalina(HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO	1080	LITRO

2°) ADJUDICAR EL CÓDIGO 2004003 A FALMAR, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción Cartel	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	U.M.	Sociedad Recomendada	Marca	País Origen	Presentación Ofertada	Precio Unitario	Cantidad Recomendada(HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	2004003	Formalina(HCHO) FRASCO 1-5 L. LITRO	Formalina R.A.	1080	Litro	FALMAR, S.A. DE C.V.	JTBAKER Y/O MACRON	USA / México	Frasco x 4 Litros	\$10.00	896	\$8,960.00

3°) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTOS DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGO ADJUDICADO:

No.	Código	Descripción Cartel	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	U.M.	Sociedad Recomendada	Marca	País Origen	Presentación Ofertada	Precio Unitario	Cantidad Recomendada (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	2004000	Acetona R.A. (C6 H6O) Frasco 1-5L. Litro	Acetona para análisis Ensure ACS, ISO REAG PH EUR.	300	Litro	RGH EL SALVADOR S.A. DEC.V.	Merck	Alemania	Frasco de 5 Litros	\$12.77	100	\$1,276.50

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS:

No.	Código	Descripción Cartel	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.
1	2000008	Ácido Nítrico R.A. 60-100% PUREZA (HN03), FRASCO 1000-2500 MILILITRO	14000	MILILITRO
2	2000018	Ácido Acético Glacial R.A. (CH3 COOH) 96-100% DE PUREZA FRASCO DE 1-5 LITRO	120	LITRO
3	2004013	Alcohol Metílico 94-96% (C2h6o) FRASCO DE 1-5 LITRO	2740	LITRO
4	2004014	Alcohol Etilico 94-96% (C2h6o) FRASCO DE 1-5 LITRO	2740	LITRO

INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-005/2014-P/2015 DENOMINADA: “SUMINISTROS DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL ISSS, PARTE I”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0140.FEB., CONTENIDO EN ACTA 3608 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.11.- Opinión jurídica sobre la cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo ISSS-STISS, presentado por la Unidad Jurídica.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, hizo referencia a la **interpretación jurídica de la cláusula N° 71 del Contrato Colectivo de Trabajo** que rige las relaciones laborales en el ISSS, solicitada por el doctor Leopoldo Rivera Ticas, consejal representante del Colegio Médico de El Salvador.

La relatora también manifestó que después de la respectiva explicación la opinión jurídica concluye: “...si la Constitución prevalece sobre las leyes, resulta más que obvio que también prevalece sobre un Contrato Colectivo de Trabajo, de lo cual podemos CONCLUIR que la parte de la Cláusula N° 71 que “obliga” al Instituto a defender en juicio a sus trabajadores, o reconocer los gastos que hubiere hecho el Sindicato o el propio afectado, no tiene ningún efecto jurídico, si lo interpretamos a la luz de lo establecido por la Constitución y el Código Procesal Civil y Mercantil”.-

Finalmente la relatora informó que se sometió a consideración la opinión jurídica presentada, la cual se dio por recibida, con la recomendación que en la próxima revisión del Contrato Colectivo de Trabajo se analice modificar la cláusula No. 71 “Asistencia jurídica” y que se le dé respuesta al doctor Alvarado Alam en base a la opinión.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0260.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA **OPINIÓN JURÍDICA DE LA CLÁUSULA No. 71 “ASISTENCIA JURÍDICA” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, EN CUMPLIMIENTO A PETICIÓN DEL DOCTOR LEOPOLDO RIVERA TICAS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE LA OPINIÓN SOBRE LA CLÁUSULA No. 71 “ASISTENCIA JURÍDICA” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES LABORALES EN EL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, Y QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE CON BASE A LA OPINIÓN JURÍDICA BRINDADA SE PLANTEE EN LA PRÓXIMA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO ISSS-STISSS, LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA EN REFERENCIA; 3º) QUE LA UNIDAD JURÍDICA BRINDE RESPUESTA AL DOCTOR CARLOS DAVID ALVARADO ALAM DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN PRESENTADA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.- RECOMENDACIÓN COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al, ECOLAB, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de la Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERIA CENTRAL DEL ISSS”, a favor de la sociedad BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

El ingeniero Porfirio Edgardo Montes Delgado, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ECOLAB, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de la **Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERIA CENTRAL DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Cantidad solicitada	U.M	Sociedad recomendada	Marca	País	Precio Unitario	Cantidad recomendada (hasta por)	Hasta un monto total (incluye IVA)
111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO_DE_ROPA LIGERA	119,611	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.007624	119,611	\$ 911.91
111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	1,831	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.194598	1,831	\$ 356.31
111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	242,790	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.077508	242,790	\$ 18,818.17
111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SUPER SUCIA	606,959	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.123915	606,959	\$75,211.32
111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	622,727	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.146638	622,727	\$91,315.44
111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA DE PARTOS	1,549,504	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.160153	1,387,942	\$222,283.08
111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	36,414	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.337670	36,414	\$12,295.92

Derivada de la Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015 denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**"; al respecto nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

I. JUSTIFICACIÓN

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por **ECOLAB S.A. DE C.V.**, fue admitido en sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el 19 de febrero de 2015 según acuerdos C.E. # 2015-0010. FEB contenido en el Acta C.E. No.121 y cuyo término para su resolución vence el día jueves cinco de Marzo del año 2015.-

II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

Consta en las Bases de la Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015 "Contratación de Servicio para Suministro de Producto Químico Líquido para lavar Ropa Hospitalaria por Tipo de Suciedad para Lavandería Central de ISSS" (en adelante "las Bases" y "la Licitación"), en su romano primero (Información e Indicaciones Generales del Proceso de Compra), numeral primero, el objeto de la Licitación, que literalmente indica: "Contar con productos químicos líquidos que permitan efectuar con un alto grado de calidad los diferentes procedimientos de lavado de ropa en Lavandería Central del ISSS."

Asimismo, de la revisión realizada por mi representada al expediente de la Licitación, en las oficinas de la UACI/ISSS el día lunes dieciséis de Febrero de dos mil quince, pudimos constatar que se encuentra en el TOMO 1 de 3, a folio 0000165, el documento denominado "Solicitud de Aprobación de Bases para la Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015 denominada "Contratación de Servicio para Suministro de Producto Químico Líquido para lavar Ropa Hospitalaria por tipo de suciedad para Lavandería Central del ISSS"", de fecha 17 de octubre de 2014, en la que consta la justificación presentada para realizar la presente Licitación, que es: "Contar con productos químicos líquidos de lavandería que permitan efectuar con un alto grado de calidad los diferentes procedimientos de lavado de ropa en Lavandería Central del ISSS".

En el TOMO 1 de 3, a folio 0000054 se encuentra el documento denominado "Guía para la elaboración de bases de licitación, adjudicación o prorrogas de contratos", sin fecha en el

mismo, donde en la Pregunta 1 ("Descripción General del Equipo, Bien o Servicio a Adquirirse") se describe en un cuadro (igual al que se encuentra en página 7 de las Bases, en el numeral 2 del romano III) la cantidad solicitada para la licitación, por tratarse de la necesidad que tiene Lavandería Central del ISSS, y que copiamos a continuación:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

2.1 La licitación requiere el suministro de 7 códigos, los cuales se detallan a continuación:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD DE ROPA A LAVAR
1	111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	GALÓN	119,611
2	111101003	servicio de entrega de químicos de lavandería para lavado de ropa verde	GALÓN	622,727
3	111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS	GALÓN	1,549,504
4	111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	GALÓN	1,831
5	111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	GALÓN	36,414
6	111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	GALÓN	242,790
7	111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUPER SUCIA	GALÓN	606,959

En el mismo folio 0000054 consta la Pregunta 3 ("Necesidad institucional que suplirá o cubrirá el ISSS"), indicando que es: "Suplir de ropa limpia a pacientes y personal que las utilizan."

En el mismo tomo en referencia, se encuentra a folio 0000051 el documento denominado "Memorando", cuyo asunto consigna: "Entrega de Expediente de Gestión de Compras L.P. G-096/2014-P/2015", de fecha 1 de octubre de 2014, y que en su contenido se determina lo siguiente:

Asignación presupuestaria enviada por la Sección Programación, Seguimiento, y Evaluación de Presupuesto por HS\$ 421,197.72 según notas SPSE/620/2014 Distribución y

calendarización de producto licitación pública (según se requiere en los folios 0000048 al 0000050 del tomo en referencia) que contiene precisamente las necesidades de cantidades de kilogramos requeridos para lavar ropa en el ISSS.

Finalmente, consta en el mismo tomo 1 de 3, a folio 0000043, el documento denominado "Suministro de Producto Químico Líquido para lavar Ropa Hospitalaria por Tipo de Suciedad para Lavandería Central del ISSS - Necesidad 2015 consolidada", y que contiene el cuadro con código, descripción, cantidad de ropa en kilogramos, precio unitario y monto total requerido por el ISSS así:

Código	Descripción	Cantidad de Ropa en KG	Precio Unitario	Monto total
111101002	Servicio de entrega de Químicos de Lavandería para: Lavado de ropa ligera	119,611.00	\$0.11	\$13,157.21

4,2 CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN RECOMENDADAS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS UNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: GALÓN DE 3,7853 LITROS, Productos que puedan ser Inyectado a máquinas lavadoras-extractoras o túnel de lavado continuo por medio de bombas dosificadoras automáticas DETERGENTE PRESENTACIÓN LÍQUIDA; Producto a base de derivados de ácidos orgánicos, tenso activos, solventes, antiespumantes y materiales alcalinos. SECUESTRANTE PRESENTACIÓN LÍQUIDA: producto a base de derivados de ácidos orgánicos. BLANQUEADOR PRESENTACIÓN LÍQUIDA: Producto a base de peróxido de hidrógeno. Su función principal sea el blanqueo y desinfección de ropa.

En el numeral 2.3 del romano III se indica la clasificación de suciedad en la ropa hospitalaria, entendiéndose por cada una lo siguiente: 2.3 CLASIFICACIÓN DE SUCIEDAD EN LA ROPA HOSPITALARIA:

2.3.1 ROPA LIGERA: Se considerarán en esta clasificación el lavado de prendas nuevas.

- 2.3.2 ROPA HOSPITALARIA (ROPA VERDE): Se clasifican en esta categoría las prendas quirúrgicas color verde, que está completamente manchada, con suciedad extremadamente difícil de procesar, SE INCLUYEN manchadas por medicamentos, heces, fluidos corporales, sangre, orina y/o cremas,
- 2.3.3 PARTOS: ROPA HOSPITALARIA CON SUCIEDAD TIPO PESADA: Se clasifican en esta categoría, la ropa hospitalaria que está completamente manchada de sangre con suciedad extremadamente difícil de procesar se incluyen manchadas por medicamentos, heces, fluidos corporales, orina
- 2.3.4 CONTAMINADA: Son todas aquellas prendas que necesitan ser desinfectadas totalmente, antes de ser clasificadas como ropas con suciedad liviana, mediana o pesada que han sido utilizadas en pacientes que adolecen de enfermedades infecto-contagiosas. SE INCLUYEN infectadas por Cólera, VIH, H1N1 y otras enfermedades infecto-contagiosas.
- 2.3.5 COMPRESAS Y CAMPOS ESPECIALES: Se clasifican en esta categoría, la ropa hospitalaria elaborada con gasa que está completamente manchada con sangre, generada en sala de operaciones y procedimientos quirúrgicos.
- 2.3.6 ROPA SUCIA CORRIENTE O LIVIANA: Prendas que presentan un grado mínimo de suciedad. Por lo general, son prendas que utilizan los pacientes de modo tal que el contacto producido es directo por ejemplo pacientes de consulta ambulatoria o de centros de atención sin servicio de hospitalización.
- 2.3.7 ROPA HOSPITALARIA CON SUCIEDAD TIPO PESADA: Se clasifican en esta categoría las prendas quirúrgicas color blanco, la ropa hospitalaria que está completamente manchada, con suciedad extremadamente difícil de procesar. SE INCLUYEN manchadas por medicamentos, heces, fluidos corporales, sangre, orina y/o cremas.

Pretendiendo cumplir con lo anterior, Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V. presentó los siguientes productos como parte de los ofertados para cada código en la presente Licitación:

Nombre del producto	Descripción Certificado de Análisis Folios 517-519	Descripción Fichas Técnicas Folios 489-491	Anexo 10 Folios 528-530
Lavadet DET-300L	Detergente líquido para máquina automática	Detergente líquido para lavado económico e industrial, a base de tenso activos no iónicos, secuestrantes antiredepositantes de suciedad y fragancia agradable. ^ activos no iónicos /secuestrantes?^)	Se describe como un Detergente
Lavadet PER-IOOL	Blanqueador líquido de base peróxido de hidrógeno	Es un producto líquido de base peróxido de hidrógeno. Además del blanqueo posee un alto poder desinfectante	Se describe como un blanqueador
Detergente Líquido Arco Iris	Producto para lavado de ropa y limpieza general	Este es un aditivo líquido a base de compuestos orgánicos. Puede ser aplicado como reforzante de los detergentes alcalinos en el lavado	Se describe como un secuestrante

De la revisión realizada por mi representada en el expediente de la Licitación, consta en el Tomo 2 de 3, al folio 0000535, el documento denominado "Anexo No. 9" de la Oferta presentada por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V. donde contiene el Plan de Oferta Económica por Código, la siguiente información:

Código	Descripción			Cantidad de Ropa en KG
111101002	Servicio de entrega de Químicos de Lavandería para: Lavado de ropa ligera			119,611
Descripción	Unidad de presentación	Cantidad de Producto	Precio con IVA	Monto Total
Lavadet DET-300L	GALÓN	299	\$3.05	\$911.95

Observaciones encontradas para el Código 111101002:

Este producto, de acuerdo a Anexo No. 10 de la oferta de Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., al folio 0000530, solamente es un detergente. Para el lavado de esta cantidad de ropa ligera bajo este código, lo presentado por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V. no cumple requerimientos técnicos recomendados para lavar ropa hospitalaria conforme el numeral 4.2. romano III de las Bases. Tal es así, que dentro del documento que

consta en el referido tomo 1 de 3, a folio 0000043, denominado "Suministro de Producto Químico Líquido para lavar Ropa Hospitalaria por

Tipo de Suciedad para Lavandería Central del ISSS - Necesidad 2015 consolidada", y que contiene el cuadro con código, descripción, cantidad de ropa en kilogramos, precio unitario y monto total requerido por el ISSS es para este código el siguiente:

Código	Descripción	Cantidad de Ropa en KG	Precio Unitario	Monto total
111101002	Servicio de entrega de Químicos de Lavandería para: Lavado de ropa ligera	119,611.00	\$0.11	\$13,157.21

Del precio presentado por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V. para este código, el costo para lavar cada kilogramo de ropa sería menor a un centavo de dólar (exactamente a US\$0.0076), lo que se hace sacrificando calidad y estándares de limpieza, pues aun cuando el código refiere lavado de ropa ligera, por el uso hospitalario de la misma no puede pretender el ofertante que no sea desinfectada adecuadamente, en cumplimiento de requisitos y estándares de inocuidad.

Código	Descripción	Cantidad de Ropa en KG		
111101007	Servicio de entrega de Químicos de Lavandería para: Lavado de ropa sucia corriente	242,790		
Descripción	Unidad de presentación	Cantidad de Producto	Precio con IVA	Monto Total
Lavadet DET-300L	GALÓN	2309	\$3.05	\$7,042.45
Lavadet PER-IOOL	GALÓN	2309	\$5.10	\$11,775.90
				\$18,818.35

Observaciones encontradas:

Lo presentado por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., no cumple requerimientos técnicos recomendados para lavar ropa hospitalaria conforme el numeral 4.2. romano III de las Bases, pues no incluye el secuestrante.

Código	Descripción	Cantidad de Ropa en KG		
111101008	Servicio de entrega de Químicos de Lavandería para: Lavado de ropa súper sucia	606,959		
Descripción	Unidad de presentación	Cantidad de Producto	Precio con IVA	Monto Total

LavadetDET-300L	GALÓN	11,127	\$3.05	\$33,937.35
LavadetPER-100L	GALÓN	8,093	\$5.10	\$41,274.30
				\$75,211.65

Observaciones encontradas:

Lo presentado por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V. no cumple requerimientos técnicos recomendados para lavar ropa hospitalaria conforme el numeral 4.2. romano III de las Bases, pues no incluye el secuestrante. De lo anterior, podemos concluir que con el objeto de mostrar mejores valores en los referidos códigos en la oferta presentada por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., incumplió requerimientos técnicos recomendados para lavar ropa hospitalaria conforme el numeral 4.2. romano III de las Bases que indica:

4.2. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN RECOMENDADAS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS UNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: GALÓN DE 3.7853 LITROS.

Productos que puedan ser inyectado a máquinas lavadoras-extractoras o túnel de lavado continuo por medio de bombas dosificado-ras automáticas

DETERGENTE PRESENTACIÓN LÍQUIDA: Producto a base de derivados de ácidos orgánicos, tenso activos, solventes, antiespumantes y materiales alcalinos.

SECUESTRANTE PRESENTACIÓN LIQUIDA: producto a base de derivados de ácidos orgánicos.

BLANQUEADOR PRESENTACIÓN LÍQUIDA: Producto a base de peróxido de hidrógeno. Su función principal sea el blanqueo y desinfección de ropa.

Con ello, lo que Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., logra es presentar precisamente en dichos 3 códigos una oferta menor a mi representada, sacrificando calidad y estándares para el lavado de la ropa hospitalaria. Nótese que en los demás códigos, con la excepción del 111101005, mi representada presentó la oferta más baja.

Sumado a lo anterior, hemos podido constatar de la revisión realizada al expediente de la Licitación, a folios 0000631 a 0000633, que de las pruebas hechas a las muestras de producto presentadas por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., consta que se requiere el siguiente producto para lavar 200 kilogramos de ropa:

FORMULA DE LAVADO ROPA DE PARTO BIOQUIM.

HORA DE INICIO 09:01 [TIEMPO DE LAVADO: 1.47 HORA

PRODUCTO	CANTIDAD	HORA	CANTIDAD TOTAL
SECUESTRANTE	1 GALÓN	09:22	1.5 GALÓN EN TOTAL
SECUESTRANTE	0.5 GALÓN	09:37	
DETERGENTE	3 GALONES	09:37	3 GALONES EN TOTAL
BLANQUEADOR	4 GALONES	10:08	6 GALONES EN TOTAL
BLANQUEADOR	2 GALONES	10:36	

De lo antes indicado, podemos concluir que el número de galones ofertados por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V. para este código (111101004) sería en la realidad mayor para poder lavar dicha cantidad de ropa.

III- Omisiones por la Comisión Evaluadora de Ofertas y adjudicación parcial injustificada
De la revisión realizada por mi representada en el tomo 3 de 3 del expediente de la Licitación, al folio 0000739, donde se encuentra el documento denominado "Hoja de Datos para Análisis de Consejo Directivo" de fecha 28 de enero de 2015, en su literal b.) Indica la NOTA bajo un asterisco (*) que la Comisión Evaluadora de Ofertas redujo cantidades en el código 11/1101004 hasta donde la disponibilidad presupuestaria total asignada para esta gestión de compra lo permita.

De conformidad a las Bases autorizadas por el Consejo Directivo a vuestro digno cargo, al folio 0000204, en su página 7, indica en el punto 6.13 que la Comisión Evaluadora de Ofertas únicamente podrá recomendar reducciones en las cantidades a comprar, mediante la solicitud previa por parte de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros con Visto Bueno de la Subdirección General. En dicha solicitud se deberá establecer la cantidad a adquirir por código.

Lo anterior no consta que se haya realizado conforme al procedimiento, y la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada por Acuerdo de Dirección General No. 2014-11-0554 de fecha 8 de diciembre de 2014, fue entregada por el Jefe del Departamento de Gestión de Compras, Lie. Irvin Iván Santos Vallecios, y con Vo. Bo. del Jefe de la UAIC, Lie. Joao Bartolomé Alfaro Olano, por carta de fecha 28 de enero de 2015, dirigida a los Señores Miembros del Consejo Directivo ISSS, con Referencia Licitación Pública No. G-

096/2014-P/2015, que consta a folios 0000747 sin incluir el cumplimiento de dicho requerimiento.

En tal sentido, esta omisión por la Comisión Evaluadora de Ofertas devendría en una nulidad del proceso licitatorio que nos ocupa, pues siendo la oferta presentada por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., con el solo objetivo de adjudicar la presente licitación, se redujo contra las Bases y en tal sentido en clara violación a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y particularmente en sus Art. 55 y 56, que refieren que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas debe elaborar un informe basado en los aspectos señalados en el artículo 55 LACAP, en el que hará al Consejo Directivo del ISSS la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación.

Si a criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la sociedad que represento, ECOLAB, S.A. de C.V., no cumplió los requisitos técnicos para aprobar la evaluación técnica, situación que más adelante igualmente impugnamos, debió haber cumplido a cabalidad lo establecido en las Bases, con una justificación técnica para pretender reducir las cantidades a comprar, que no puede ser únicamente porque el presupuesto asignado no es suficiente para la compra respectiva, pues era tan fácil como observar que la oferta presentada por ECOLAB, S.A. de C.V. no solamente se encontraba más baja que la presentada por el otro ofertante, Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., sino que además se encontraba más baja que la partida presupuestaria designada a la presente Licitación.

Finalmente, la Comisión Evaluadora de Ofertas obvió revisar detenidamente los montos de producto ofertados por Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., que como ya hemos referido en el romano anterior, no cubrirían conforme la evaluación de las muestras realizadas durante el proceso licitatorio, los kilogramos de ropa requeridos para lavar conforme lo establecen las Bases.

De ambas situaciones antes descritas se desprende que en todo caso (y sin entrar a analizar las omisiones realizadas en la evaluación de ECOLAB, S.A. de C.V., que considero fue ("" descalificada sin una verdadera justificación, como más adelante expresaré), la Comisión Evaluadora' de Ofertas debió haber asimismo descalificado a Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V. por: a) No cumplir los requerimientos técnicos de las Bases/b) Ofertar menos producto del necesario para lavar las cantidades requeridas conforme las pruebas realizadas a las muestras; y c) Ser la oferta más alta en precio, arriba de la partida presupuestaria aprobada para la presente Licitación. En tal sentido, la Comisión estaba en la obligación, bajo dicho escenario, de recomendar al Consejo Directivo a su digno cargo declarar desierta la licitación.

IV- Omisiones por la Comisión Evaluadora de Ofertas en la evaluación de ECOLAB, S.A. DE C.V. Conforme lo establecido en las Bases, en su página 15, numeral 4. Romano V, referente a los errores u omisiones subsanables, se establece entre los documentos que pueden ser objeto de subsanación dentro del proceso licitatorio, bajo numeral 13, los documentos técnicos requeridos en los numerales 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA y numeral 3. EVALUACIÓN TÉCNICA, del Romano III. Continúa indicando el numeral 4 referido, que el ISSS podrá recibir documentación subsanable, ya sea cuando la Comisión Evaluadora de Ofertas lo solicite (para el caso de los numerales 1 al 12 contenidos en el cuadro de documentos subsanables) o bien por la ofertante, para los documentos contenidos en el numeral 13 del cuadro de documentos subsanables, sin necesidad de prevención alguna por parte del ISSS.

No obstante lo anterior, las Bases no prohíben ni limitan a la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitar la subsanación de errores u omisiones de los documentos técnicos requeridos en los **numerales 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA y numeral 3. EVALUACIÓN TÉCNICA**, del Romano III. Siendo esta una Licitación donde únicamente se presentaron dos empresas a ofertar, y dándose los siguientes elementos dentro del proceso licitatorio:

- a) Una oferta más baja y dentro del presupuesto asignado para la licitación presentada por ECOLAB, S.A. de C.V.
- b) Siendo ECOLAB, S.A. de C.V. ya un proveedor del ISSS respecto de los servicios y bienes licitados en la presente Licitación, situación que conocía la Comisión Evaluadora de

Ofertas, por integrar la misma personal de jefatura de Lavandería Central; Con resultados Microbiológicos bajo la norma exigida, como un costo de lavado por kilo de ropa muy bajo, tecnología de punta, asesoría internacional de una compañía líder en este rubro, que a modo de ejemplo ya lleva más de dos lustro como proveedor oficial de la Caja Costarricense de Seguro Social.

c) Existiendo una fuerte política de austeridad implementada por el Gobierno de El Salvador, bajo la Presidencia del Profesor Salvador Sánchez Cerén, caracterizado en la honradez, eficiencia y transparencia, tal como consta en diversidad de publicaciones en medios como LA PRENSA GRÁFICA, EL DIARIO DE HOY, EL ECONOMISTA REGIONAL, entre otros, cuyas copias de publicaciones que se encuentran en la internet adjuntamos a la presente.

Considero que la Comisión Evaluadora de Ofertas actuó desproporcionadamente en el análisis realizado para la evaluación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada producto ofertado, y especialmente porque según el numeral 3.1. del romano III de las Bases establece que el DACABI podría considerar además el método de ensayo para determinar y cuantificar el principio activo empleado.

Así como la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió otra información técnica como la Vida Útil del Producto, así como para realizar el análisis de calidad de las muestras presentadas requirió las cantidades de productos a usar en la prueba de lavado, igualmente pudo requerir aquella información técnica que consideraba hacía falta del certificado de análisis físico químico de los productos.

Es importante recordar que dichos certificados son emitidos por la fábrica, y no necesariamente contienen toda la información requerida por una autoridad administrativa de un país extranjero a la fábrica. En tal sentido aclaramos que el pH no es un requisito internacional para este tipo de certificados.

En tal sentido, podemos concluir que esto no debió haber sido un impedimento para la Comisión Evaluadora de Ofertas de requerir dicha información para lograr evaluar adecuadamente a las dos empresas que se presentaron a ofertar en la Licitación, lo que hubiera resultado en una recomendación a favor de ECOLAB, S.A. de C.V. para ser adjudicada por ser la de más bajo precio en total, buscando con ello cumplir el objeto de la Licitación, que es contratar TODOS los bienes y servicios requeridos y no solo parcialmente, como se ha dado el caso, y a un precio mayor que el ofertado por ECOLAB, S.A. de C.V.

III. ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA

En la parte petitoria del recurso, letra e) solicita "...declarar **DESIERTA** la presente licitación" y agrega en la letra f) que se continúe con el procedimiento de ley, en "...consecuencia dejar sin efecto la resolución pronunciada en la cual se declara a la empresa **BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.** como adjudicataria del presente proceso (...) y darle continuidad al proceso afín de establecer en qué situación deberá quedar la contratación recurrida"

Como podemos observar, la recurrente carece de los elementos mínimos para poder pedir la declaratoria de desierta, pues según lo supuestos de una pretensión ésta debe:

1. Ocasionar un agravio; y,
2. Que la sentencia que se dicte sea útil, en el sentido que contenga elementos reparadores del agravio sufrido y por el cual se está recurriendo.

Lo anterior se le conoce como legitimación procesal, la cual sería válida si la recurrente tuviera opción a ser eventualmente considerada para una adjudicación, lo cual no es el caso, pues reprobó y no alcanzó las calificaciones mínimas requeridas en las bases de licitación.

De lo expuesto, se desprende que la recurrente únicamente desea interrumpir el proceso en perjuicio de mi representada y del mismo ISSS, pues éste último debería promover nueva licitación y mientras tanto no contar con el producto o hacer libres gestiones hasta la obtención de una adjudicación en firme.

No debemos olvidar lo dispuesto en la parte final del inciso 32 del art 77 LACAP, que prescribe:

"Interposición del Recurso Art 77.- (...)

Si de la resolución al recurso de revisión resulta que el acto quedare firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisiciones y contrataciones."

Es evidente que ECOLAB, S.A. de C.V. únicamente desea la declaratoria de desierta de la licitación por medidas retardatarias y entorpecedoras de la actividad del ISSS, pues al no haber sufrido un agravio sería imposible de resarcirlo.

En tal caso, podemos afirmar que la recurrente carece de presupuestos materiales o esenciales para que prospere su pretensión, tal como lo dispone el Código Procesal Civil y Mercantil.

"Improponibilidad de la demanda

Art. 277.- Si, presentada la demanda, el juez advierte algún defecto en la pretensión, como decir que su objeto sea ilícito, imposible o absurdo; carezca de competencia objetiva o de grado, o atinente al objeto procesal, como la litispendencia, la cosa juzgada, sumisión al arbitraje, compromiso pendiente; evidencie falta de presupuestos materiales o esenciales y otros semejantes, se rechazará ja demanda sin necesidad de prevención por ser improponible, debiendo explicar los fundamentos de la decisión..."

La adjudicación de los códigos antes citados a favor de mi representada no le ocasionan agravio alguno a la recurrente, en consecuencia en caso de serle revocado como ésta lo pide, no le aportaría ningún beneficio, sino solamente perjuicio a mi representada, lo cual además de ser procesalmente inaceptable, es perverso, pues únicamente pretende que se le inflija un mal a mi representada que no se le traducirá en ningún provecho para la recurrente En atención lo anterior, el recurso deberá declararse improponible.

En cumplimiento del principio de eventualidad, solamente al no ser atendible la improponibilidad alegada, deberán ser considerados los siguientes puntos de la recurrente.

II) ARGUMENTO DE LA RECURRENTE. INCUMPLIMIENTO DE BIOQUIM. S.A. de C.V.

La recurrente transcribe fragmentos de la base de licitación y posteriormente hace mención a los productos ofertados por mi representada.

En cuanto al código 111101002, la recurrente objeta que el producto ofertado por BOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. es solamente un detergente, que no cumple con los requerimientos técnicos recomendados para lavar ropa hospitalaria conforme el numeral 4.2. Romano III de las Bases.

Respecto del código 111101007, según la ECOLAB mi representada no cumple requerimientos técnicos recomendados para lavar ropa hospitalaria conforme el numeral 4.2. Romano III de las Bases. Al referirse al código 111101008, bajo idéntico argumento de no cumplir las bases, pues arguye que el producto de mi representada no incluye secuestrante.

Y agrega en referencia a los 3 códigos que ECOLAB con excepción del código 111101005, presentó la oferta más baja.

DESVANECIMIENTO DE SEÑALAMIENTOS.

Note la Comisión Especial de Alto Nivel, que ECOLAB en primer lugar realiza aseveraciones carentes de fundamento, pue según su criterio mi representada no cumple las bases de licitación, haciendo señalamientos etéreos y subjetivos, ignorando que se realizaron los exámenes correspondientes que determinaron que ECOLAB no cumplía con los requisitos técnicos, en segundo lugar, hace mención al precio, lo cual no está sujeto a discusión, pues como expuesto, no puede ser considerada ECOLAB como adjudicataria por haber reprobado las exigencias mínimas, por lo tanto no fue considerada su oferta económica.

Además, nuestra empresa garantiza que el suministro ofertado se ajustará estrictamente a las presentes bases de la Licitación Pública G-096/2014-P/2015, como consta en el folio 37 de la Oferta Técnica presentada por BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A DE C.V., al I.S.S.S.

Por lo que aclaramos nuevamente que:

* LAVADET DET-300L es un Detergente, Presentación Liquida para el Lavado de Ropa. Como consta en el folio 33 de la Oferta Técnica. En el folio 6 y folio 7 de la oferta económica presentada por BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A DE C.V.

- DETERGENTE LÍQUIDO-ARCO fRfS es un Secuestrante, Presentación Liquida para el Lavado de Ropa. Como consta en el folio 34 de la Oferta Técnica. En el folio 6 y folio 8 de la Oferta Económica presentada por BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A DE C.V.

- LAVADET PER-100L es un Blanqueador, presentación Liquida para el Lavado de Ropa. Como consta en el folio 35 de la Oferta Técnica. En el folio 6 y folio 9 de la Oferta Económica presentada por BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A DE C.V.

Por lo que Aclaramos que nuestra empresa BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A DE C.V. sí cotizó los tres productos recomendados en la Licitación Pública G-096/2014-P/2015.

- CÓDIGO 111101002:

Descripción servicio de entrega de Químicos de lavandería para Lavado de Ropa Ligera.

La empresa ECOLABS.A.DE C.V., manifiesta que para este código nuestra empresa no cumple requerimientos técnicos recomendados, para lavar ropa hospitalaria conforme el numeral 4.2 romano III de las bases.

Nuestra empresa aclara que la ropa suciedad ligera son prendas nuevas por lo que contiene una suciedad leve; y con el efecto combinado del detergente LAVADET DET-300L, y la temperatura que lleva en la fórmula de lavado que nuestra empresa utilizará en el montaje del sistema, está garantizando al Departamento de Lavandería Central del I.S.S.S, ropa blanca, sin manchas, sin mal olor, sanitizada, con colores y estampados firmes. De acuerdo a la oferta técnica presentada por nuestra empresa en el folio 43. Y en el Folio 40 nuestra empresa se compromete a efectuar análisis microbiológicos, por parte de Laboratorio externo a nuestra empresa una vez al mes, para garantizar la sanitización y desinfección de las prendas procesadas. Para Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015. Ref. A "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL I.S.S.S."

- Código 111101007 Servicio de Entrega de Químicos de lavandería para: lavado de Ropa Sucia Corriente, nuestra Empresa aclara:

Esta categoría de ropa no contiene sangre como se puede constatar en el numeral 2.3 del Romano III. En el que se indica la clasificación de Suciedad en la Ropa Hospitalaria 2.3.6 Ropa Sucia Corriente o Liviana, Nuestra Empresa basada en la amplia experiencia de lavado de ropa hospitalaria en la lavandería central del I.S.S.S nunca a utilizado secuestrante en este tipo de ropa y hemos mantenido la calidad por lo que estamos Garantizándole al I.S.S.S, ropa blanca, sin mancha, sin mal olor, sanitizada, con color y estampado firmes como lo pueden constatar el Folio 43 de la Oferta Técnica presentada al I.S.S.S. Y en el Folio 40 nuestra empresa se compromete a efectuar análisis microbiológicos, por parte de Laboratorio externo a nuestra empresa una vez al mes, para garantizar la sanitización y desinfección de las prendas procesadas.

Código 111101008 Servicio de Entrega de químicos de lavandería para lavado de Ropa Súper Sucia.

Nuestra empresa aclara que esta ropa por su contenido de suciedad por no ser ropa verde, ropa partos, contaminada, compresada, no necesita el uso de producto secuestrante como tal, debido a que nuestro detergente LAVADET DET-300L, lleva incorporado secuestrante ya que la cantidad de sangre en esta ropa es menor y es suficiente con el secuestrante que contiene el LAVADET DET-300L y el uso del LAVADET PER-100L por lo que estamos Garantizándole al I.S.S.S, ropa blanca, sin mancha, sin mal olor, sanitizada, con color y estampados firmes como lo pueden constatar en el Folio 43 de la Oferta Técnica presentada al I.S.S.S, Y en el Folio 40 nuestra empresa se compromete a efectuar análisis microbiológicos, por parte de Laboratorio externo a nuestra empresa una vez al mes, para garantizar la sanitización y desinfección de las prendas procesadas.

Aclaremos que la empresa BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V. realizó los cálculos para procesar la ropa de partos para lavar 1, 549,504 Kilogramos de ropa Suciedad Partos y el cálculo se realizó de la siguiente forma:

- 9 lavadas diarias en las maquinas individuales de 200 Kilos cada una sumando 657,00 Kilos de Ropa Suciedad Partos.
- Por lo tanto 1, 549,504 Kilos de ropa Suciedad Partos en total menos 657,000 Kilos que se lavaran en las maquinas individuales de 200 Kilos cada una. 892,504 Kilos de Ropa Suciedad Partos para lavar en el Túnel de 50 Kilos.

De acuerdo a estos datos proporcionados en la visita de campo realizada al departamento de lavandería central del I.S.S.S se realizan 3,285 Lavadas al año en las maquinas individuales de 200 Kilos cada una.

Para realizar 3,285 lavadas en las maquinas individuales de 200 Kilos se calculó por lavada las siguientes dosificaciones de productos:

LAVADET DET-300L (Detergente) 3 Galones.

DETERGENTE LIQUIDO ARCO IRIS (Secuestrante) 1.5 Galones.

LAVADET PER-100L (Blanqueador)6 Galones

Así, para lavar 892,504 Kilos de Ropa Suciedad partos en el túnel con capacidad de 50 Kilos que equivale a 17,850 lavadas se calculó para cada lavada las siguientes dosificaciones de productos:

LAVADET DET-300L (Detergente) 81.04 Onzas.

DETERGENTE LIQUIDO ARCO IRIS (Secuestrante) 28.95 Onzas.

LAVADET PER-100L (Blanqueador) 46.39 Onzas

Total de Galones a utilizar para lavar 657,000 Kilos de ropa Suciedad Partos en las maquinas individuales de 200 Kilos

LAVADET DET-300L (Detergente) 9,855 Galones.

DETERGENTE LIQUIDO ARCO IRIS (Secuestrante) 4,928 Galones.

LAVADET PER-100L (Blanqueador)19,710 Galones.

Total de Galones a utilizar para lavar 892,504 Kilos de Ropa Suciedad Partos en el Túnel de 50 Kilos

LAVADET DET-300L (Detergente) 12,055 Galones.

DETERGENTE LIQUIDO ARCO IRIS (Secuestrante) 4,307 Galones.

LAVADET PER-100L (Blanqueador)6,900 Galones.

Haciendo un total de las siguiente cantidad de productos

LAVADET DET-300L (Detergente) 21,910 Galones

DETERGENTE LIQUIDO ARCO IRIS (Secuestrante) 9,235 Galones

LAVADET PER-100L (Blanqueador)26,610 Galones

En el Folio 3 de la oferta Económica Presentada por BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V. para la Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015 en el Código 111101004: servicio de entrega de Químicos de Lavandería para lavado de Ropa Partos cantidad de Kilos a lavar 1,549,504 nuestra empresa cotizó:

1,910 Galones 9,235 Galones 26,610 Galones

LAVADET DET-300L (Detergente)

DETERGENTE LIQUIDO ARCO IRIS (Secuestrante)

LAVADET PER-100L (Blanqueador)

Conforme a lo establecido en las Bases del Cartel de Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015, Folio 211 numeral 4.1 tipo de equipos en el servicio de Lavandería Central. En el Anexo No. 7 se muestra un cuadro con la descripción de los equipos de Lavandería existentes en lavandería Central con el propósito que conozcan acerca de las capacidades de cada equipo y el tipo de proceso que realizan.

ANEXO N°7

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
LAVADORA EXTRACTOR A	BRAUN	400	NMTDP400971384
		400	NMTDP400971 385
		400	NMTDP400971 386
TÚNEL DE LAVADO		11 OBTWIO	BTW1101097039

Aclaremos que BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A DE C.V. es una empresa que tiene once años de proveer productos Químicos de alta calidad, para el lavado y sanitización de prendas en los departamentos de Lavandería del Ministerio de Salud, I.S.S.S. y Hospitales Privados. Adjuntamos el Listado de Clientes a los que nuestra Empresa provee actualmente productos de lavandería hospitalaria.

Que la empresa ECOLAB, S.A DE C.V., no es el ente competente, calificado e imparcial para pronunciarse respecto de nuestra Empresa BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., si Cumple o No Cumple con lo solicitado en las bases de la Licitación Pública No. G-096/2Q14-P/2015 ya que ellos son parte interesada en que se les adjudique o se declare desierto este proceso de licitación.

La empresa ECOLAB, S.A DE C.V. desconoce de las formulaciones en los productos Químicos Ofertados por BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. como también de nuestros sistemas de lavado, formulas a utilizar por tipos de suciedades. Ya que cada tipo de suciedad como lo solicita el I.S.S.S en la Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015 se procesa de una forma diferente ya que varían los productos, las cantidades de productos a dosificar, los tiempos, la temperatura y otros factores que influyen en cada uno de los procesos de lavado.

El I.S.S.S formó una Comisión Evaluadora de Ofertas y en la revisión del Expediente de la Licitación Pública No. G-096/2014-P/2015 en las oficinas de la UACI/I.S.S.S pudimos constatar en el Folio 739 y 740 que prescribe:

Con base a la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, nombrada a través de la Dirección General mediante acuerdo de Dirección General No. 2014-11-0554 del 8 de Diciembre del 2014, y basados en el Artículo cincuenta y seis inciso primero de la LACAP,

que literalmente expresa: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARA UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTE MEJOR CALIFICADAS O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO."; por unanimidad ACUERDA: 1° ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SIETE (07) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.G-096/2014-P/2015 DENOMINADA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL I.S.S.S**", POR CUMPLIR LA SOCIEDAD BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, .S.A. DE C.V., CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EL LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, POR OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR.

III) ARGUMENTO DE LA RECURRENTE. OMISIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PARCIAL INJUSTIFICADA.

La recurrente hace mención que la comisión Evaluadora de Ofertas redujo las cantidades del código 111101004 hasta la disponibilidad presupuestaria total asignada.

Que no consta que se haya dado cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación, que se redujeron las cantidades para adjudicar a BiOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., señalando como disposición violada el punto 6.13, que establece: "*La Comisión Evaluadora de Ofertas únicamente podrá recomendar reducciones en las cantidades a comprar, mediante la solicitud previa por parte de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros con Visto Bueno de la Subdirección General. En dicha cantidad se deberá establecer la cantidad a adquirir por código.*"

DESVANECIMIENTO DE SEÑALAMIENTOS.

Desearía pensar que no exista malicia en el señalamiento por parte de la recurrente, pues tal disposición de la base no aplica al caso que nos ocupa, sino el punto 6.4 de las mismas bases, que regula de la siguiente manera:

6.4 La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria."

La recurrente, nuevamente insiste e incursiona innecesariamente en el tema de precios al manifestar "*...que la oferta presentada por ECOLAB, S.A. DE C.V. no solo se encontraba más baja que la presentada por el otro ofertante BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., sino que además se encontraba más baja que la partida presupuestaria designada a la presente Licitación"*

Como hemos referenciado, ECOLAB, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ los requisitos técnicos, en consecuencia es infundado hablar de precios pues técnicamente su oferta era inviable y como la misma lo ha expresado su intención es que declaren desierta la adjudicación, sin importar que el ISSS postergue la adquisición del producto, por intereses aviesos e individuales en desmedro de los derechohabientes.

ECOLAB, S.A. DE C.V. no fue objeto de recomendación por lo siguiente:

"NO CUMPLE/NO ALCANZÓ CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 85% LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS A MUESTRA PRESENTADA SOLICITADA EN EL NUMERAL 3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO SON CONFORME: a) Producto BUILDER C, el resultado del PH, se encuentra abajo del límite inferior, b) Producto ADVACARE 120 SANITIZER SOUR, el resultado del PH es 3.0, el certificado de análisis y hoja de seguridad no establece límites superior e inferior y c) Producto OXIBRITE, el resultado del PH es 1.9, el certificado de análisis y hoja de seguridad no establece límites superior e inferior, de acuerdo a informe presentado por DACABI, de fecha 20/01/2015."

Como puede apreciarse el informe técnico de DACABI es contundente y lapidario, ECOLAB, S.A. de C.V. NO CUMPLE con los estándares de acidez y alcalinidad de sus productos, por lo tanto no puede ser objeto de ninguna valoración económica.

IV) ARGUMENTO DE LA RECURRENTE. OMISIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EVALUACIÓN DE ECOLAB. S.A. DE C.V.

La recurrente hace una interpretación -a su conveniencia- de las bases de licitación, al citar los numerales 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA y

numeral 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL Romano III, así como en el numeral 4 que establece los documentos subsanables, del 1 al 12 serán a prevención de la institución, a excepción de los contenidos en el número 13 que será a instancia del ofertante, es decir sin prevención.

Resulta, que según su entender, la recurrente considera que las bases no prohíben ni limitan a la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitar la subsanación de errores u omisiones de los documentos técnicos requeridos en los numerales 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA y numeral 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL Romano III.

Y agrega *"Considero que la Comisión Evaluadora de Ofertas actuó desproporcionadamente en el análisis realizado para la evaluación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada producto Ofertado..."*

DESVANECIMIENTO DE SEÑALAMIENTOS.

La recurrente carece de argumentos válidos capaces de revocar la adjudicación a favor de mi representa, lo que existe es una mera inconformidad con la resolución dictada por la Comisión Ejecutiva, actuando por delegación de ese honorable Consejo Directivo.

La recurrente, no obstante haber declarado bajo juramento de haber leído y entendido íntegramente la Base de licitación conforme modelo contenido en el ANEXO N° 4, hace una interpretación de las bases de licitación, que vulneraría derechos constitucionales como el de igualdad, pretendiendo que la Comisión Evaluadora de Ofertas esté a su servicio.

La recurrente olvida que existe un principio de legalidad que es la base de un estado de derecho, tal como se encuentra consagrado en la Constitución de la República, art. 86 inc. 32.

"Art. 86. (...)

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

De esta manera se garantiza que los funcionarios públicos podrán actuar única y exclusivamente conforme las facultades que expresamente la ley les confiera, de allí que cualquier actuación fuera del elenco de potestades conferidas por el legislador sería ilegales.

La idea de la recurrente es que la Comisión Evaluadora de Ofertas le hubiera corregido su oferta, de ser así, la referida comisión debería de hacerlo con todos los ofertantes, sin

embargo significaría un alejamiento de las bases de licitación que tiene carácter normativo respecto del procedimiento de gestión de compras que está llamado a regir.

Por lo tanto, de haber actuado como lo hubiera deseado la recurrente, la actuación habría sido ilegal.

Es más con tal argumento, estaría solicitando que se revocara la adjudicación debido a que la Comisión Evaluadora de Ofertas se ciñó a las bases de licitación y no contravino las mismas, lo cual resulta absurdo e insostenible.

Como ha quedado demostrado la inconformidad de la recurrente no reconoce límites en cuanto a su imaginación, pues en el fondo estaría pidiendo a ese honorable Consejo Directivo que contravenga las bases de licitación, bajo el argumento que la comisión Evaluadora de Ofertas no le previno respecto de documentos relacionados en el numeral **13**.

La recurrente tuvo la oportunidad de corregir sus yerros, pero reclama que no se le previno, cuando las bases prohíben expresamente que se le prevenga al ofertante, y establecen las consecuencias incluso resaltadas con negrillas **"La documentación a que se refiere este literal, la presentará el ofertante sin prevención alguna por parte del ISSS, la falta de cumplimiento motivará que la oferta no sea elegible para continuar con el proceso de evaluación"**

Desconozco cuál es la parte de la anterior transcripción que no ha logrado entender la recurrente, pues las reglas del juego fueron brindadas previamente a todos los ofertantes por igual, las cuales no podrán ser acomodadas a ninguno en particular sino de aplicación igualitaria a todos los concurrentes.

IV-ANÁLISIS DEL RECURSO

1. En relación al código **1101002** que se refiere a lavado de ropa ligera, en cuanto a que solamente es un detergente y no cumple con los requerimientos técnicos detallados en el Numeral 4.2 Romano III de la base de licitación, al revisar el concepto de este tipo de ropa se encuentra en la Pág. 8 numeral 2.3 de las bases de licitación que este tipo de lavado se refiere a prendas nuevas y según la ficha técnica y el formulario de oferta, dicho producto efectivamente es un detergente, por lo que al utilizarlo en este caso en ropa ligera más la aplicación de la fórmula de

lavado respectiva, la ropa procesada no requiere otros productos adicionales por lo que se considera que cumple con los estándares de limpieza adecuado además de tomar en cuenta que los productos ofertados superaron las pruebas de calidad realizadas por DACABI por lo tanto no se comprueba el incumplimiento del No. 4.2 Romano III.

Además, en cuanto a la observación que el precio es muy barato técnicamente este no es un argumento con el cual se pueda determinar la calidad de un producto.

2. En cuanto al código **111101007**, el cual se refiere al lavado de ropa sucia corriente tal como lo describe la base de licitación en la pag. 8 numeral 2.3 este tipo de ropa se refiere a aquella que presentan “un grado mínimo de suciedad. Por lo general, son prendas que utilizan los pacientes de modo tal que el contacto producido es directo por ejemplo pacientes de consulta ambulatoria o de centros de atención sin servicio de hospitalización.” Por lo que la utilización del detergente ofertado, más, el blanqueador, la temperatura y el proceso mismo es lo básico para este tipo de suciedad.

Por otro lado, es de observar que la recurrente no argumenta de forma puntual los motivos precisos de incumplimiento en que ha incurrido la adjudicada, lo que se convierte en una deficiencia del recurso.

3. En relación al código **11101008** que se refiere al lavado de ropa súper sucia, la recurrente alega que la adjudicada no cumple por que no lleva secuestrante, al respecto, tomando como base la descripción de este tipo de ropa, según la base de licitación dice: “ROPA HOSPITALARIA CON SUCIEDAD TIPO PESADA: Se clasifican en esta categoría las prendas quirúrgicas color blanco, la ropa hospitalaria que está completamente manchada, con suciedad extremadamente difícil de procesar. SE INCLUYEN manchadas por medicamentos, heces, fluidos corporales, sangre, orina y/o cremas.” En este caso nos referiremos a la descripción del producto LAVADET DET-300L de la empresa adjudicada, en el cual manifiesta lleva incorporado dentro de sus componentes el secuestrante por lo que es aplicable.

Mediante las objeciones presentadas por la recurrente en estos tres códigos, esta no expone en forma objetiva porque es que la adjudicada no cumple con los requerimientos técnicos recomendados para el lavado de ropa hospitalaria.

4. Con relación al punto en el cual la recurrente manifiesta que la cantidad de producto químico utilizado en la prueba de lavado de ropa de partos para una carga de 200kg. no concuerda con la cantidad de químicos ofertados para este tipo de ropa; por parte de esta comisión se constató que Lavandería central además de contar con 3 máquina lavadoras extractoras, cuenta con un túnel de lavado continuo de 110 libras tal como aparece descrito en el anexo N°7 Pag.31 de las bases de licitación, el cual debido a sus características mecánicas saca mayor producción de lavado, encontrándose que el mayor porcentaje de ropa que se procesa a diario es lavada por esta maquinaria, es de aclarar que el túnel de lavado posee un concepto distinto de mecanización que las lavadoras extractoras ya que por su rapidez de proceso consume mayor cantidad de producto químico por lo que por la prueba de lavado no se puede inferir en el consumo total de químicos en todas las maquinaria instalada en lavandería central, ya que en el proceso de lavado además de la acción química interviene la acción mecánica, la temperatura y el tiempo de proceso.

5. La recurrente manifiesta que la C.E.O redujo las cantidades del código 111101004 y que al hacer esto incumplió el numeral 6.13 de los criterios para recomendación y adjudicación plasmados en la pag. 17 de las bases de licitación el cual dice: “únicamente podrá recomendar reducciones en las cantidades a comprar, mediante la solicitud previa por parte de la unidad de planificación y monitoreo de suministros con visto bueno de la Subdirección general”. Esta comisión al respecto manifiesta que en ese mismo criterio se encuentra el numeral 6.4 el cual dice: “La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad financiera, por lo que al ver que el motivo de recomendar menos cantidad de un código fue exclusivamente la disponibilidad presupuestaria, esta comisión considera que la C.E.O. no ha cometido ninguna ilegalidad ya que la causa de tal acción es debido a la limitante presupuestaria.

6. Al decir ECOLAB, que su oferta resulta más económica, ella deja por fuera el hecho de que no fue considerada no por precio sino porque sus productos químicos no pasaron las pruebas de las especificaciones técnicas de ACABI, lo que imposibilita considerarla ya en el análisis económico, por lo tanto no existe ningún argumento como para declarar la licitación desierta.

7. Al manifestar la recurrente que existe en la base un apartado que se refiere a errores u omisiones subsanables, numeral 4 del romano V, "Documentos Subsanables" esta no prohíbe ni limita a la C.E.O. a pedir la subsanación de documentos técnicos requeridos. Al respecto esta comisión considera que el numeral 4 precisamente determina en forma específica y concreta cuales son los documentos que si son subsanables y el porqué de ello, por lo que la C.E.O está limitada a darle estricto cumplimiento solo a lo contemplado en ese numeral, además a ECOLAB. S.A DE C.V. no se le pidió subsanar ningún documento ya que todos los contemplados en ese apartado los presento en forma debida, y su incumplimiento fue debido a que no cumplió ciertos parámetros de sus productos químicos los cuales se muestran en el informe de DACABI.

8. Al manifestar la recurrente que su oferta es más económica que la adjudicada lo que es congruente con la política de austeridad implementada por el gobierno de El Salvador, por lo que se le hubiera adjudicado a ella , esta comisión manifiesta que ECOLAB S.A DE C.V. quedó afuera porque no cumplió con el puntaje mínimo requerido y no por precio.

9. ECOLAB. Manifiesta que los certificados de análisis físico químico de sus productos son emitidos por fabrica y no necesariamente contiene toda la información requerida por una autoridad administrativa de un país extranjero por lo que el PH (potencial de hidrógeno) no es un requisito internacional; al respecto esta comisión tuvo a su disposición los resultados de la pruebas de laboratorio presentadas por DACABI, y se pudo constatar que de 4 productos ofertados tres de ellos no cumplen con los parámetros que la misma empresa manifiesta poseer, específicamente en lo que es el PH. En el secuestrante presenta PH. De 11.8 por debajo de lo especificado y en

lo que corresponde al desinfectante muestra un PH de 3 y en el blanqueador tiene un valor de 1.9 ambos no coinciden con lo especificado, siendo estos bastantes ácidos y es por ello que la C.E.O al ver este informe determinó que no cumplía con el numeral 3 páginas 8 y 9 de la base de licitación en la “Evaluación de la oferta técnica” específicamente en el apartado 3.1 que se refiere al cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual tiene una ponderación del 40% por lo que al tener cero porcentaje no llegó al puntaje mínimo que es del 85% por lo que ya no era sujeta de recomendación. El hecho de que el ISSS pidas ciertos parámetros tanto en el producto final del proceso como en los químicos utilizados es para garantizar que el paciente utilizará una prenda en las condiciones adecuadas, además de proteger el desgaste acelerado de la misma ropa hospitalaria y el deterioro de la maquinaria por la utilización de químicos no adecuados.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1. **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN de los códigos en la forma y cantidades siguientes :

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Cantidad solicitada	U.M	Sociedad recomendada	Marca	País	Precio Unitario	Cantidad recomendada (hasta por)	Hasta un monto total (incluye IVA)
111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO_DE_ROPA LIGERA	119,611	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.007624	119,611	\$ 911.91
111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	1,831	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.194598	1,831	\$ 356.31
111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	242,790	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.077508	242,790	\$ 18,818.17
111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SUPER SUCIA	606,959	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.123915	606,959	\$75,211.32
111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	622,727	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.146638	622,727	\$91,315.44
111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA DE PARTOS	1,549,504	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.160153	1,387,942	\$222,283.08

111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUIMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	36,414	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.337670	36,414	\$12,295.92
-----------	--	--------	----	-------------------------------------	-------	-----	----------	--------	-------------

El licenciado Alfaro Olano, consultó cuál era la pretensión para declarar desierto, ya que este tipo de recursos se puede informar al ofertante para mejorar los costos, ya que es un recurso en el que solicitan que se declare desierto y se realice un nuevo proceso de licitación, lo que obliga a la institución un nuevo gasto.

El señor Ramírez Urbina, consultó, referente a lo manifestado por el licenciado Alfaro, si no estaban solicitando revocatoria de adjudicación, por qué se le aceptó, ya que desde un principio se tenía que declarar inadmisibile.

El licenciado Alfaro Olano, aclaró que este recurso sería admisible, siempre que se presente los requisitos de forma y fondo, pide que sea el representante legal y que detalle los argumentos de hecho y derecho y al final es la comisión la que revisa y recomienda, de cumplirse con los requisitos de formalidad debe admitirse.

El consejo Directivo tomo el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0261.MZO.- El consejo directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MARLENE VALENTINA GUERRERO DE RIVAS ACTUANDO EN SU CARACTER DE APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD **ECOLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE **ECOLAB, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 111101002, SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA; 111101003, SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE; 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA

PARTOS; 111101005 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA; 111101006 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA; 111101007 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE; 111101008 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUPER SUCIA; A FAVOR DE BIOQUIN DE CENTROAMERICA S.A. DE S.V.; DERIVADOS DE LA LICITACION PUBLICA No. G-096/2014-P/2015, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2015-0135.FEB., CONTENIDO EN ACTA 3608, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2015; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN RELACIÓN AL CÓDIGO 1101002 QUE SE REFIERE A LAVADO DE ROPA LIGERA, EN CUANTO A QUE SOLAMENTE ES UN DETERGENTE Y NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 4.2 ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN, AL REVISAR EL CONCEPTO DE ESTE TIPO DE ROPA SE ENCUENTRA EN LA PÁG. 8 NUMERAL 2.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ESTE TIPO DE LAVADO SE REFIERE A PRENDAS NUEVAS Y SEGÚN LA FICHA TÉCNICA Y EL FORMULARIO DE OFERTA, DICHO PRODUCTO EFECTIVAMENTE ES UN DETERGENTE, POR LO QUE AL UTILIZARLO EN ESTE CASO EN ROPA LIGERA MÁS LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE LAVADO RESPECTIVA, LA ROPA PROCESADA NO REQUIERE OTROS PRODUCTOS ADICIONALES POR LO QUE SE CONSIDERA QUE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE LIMPIEZA ADECUADO ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS SUPERARON LAS PRUEBAS DE CALIDAD REALIZADAS POR DACABI POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL INCUMPLIMIENTO DEL No. 4.2 ROMANO III. ADEMÁS, EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN QUE EL PRECIO ES MUY BARATO TÉCNICAMENTE ESTE NO ES UN ARGUMENTO CON EL CUAL SE PUEDA DETERMINAR LA CALIDAD DE UN PRODUCTO. EN CUANTO AL CÓDIGO 111101007, EL CUAL SE REFIERE AL LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE TAL COMO LO DESCRIBE LA BASE DE LICITACIÓN EN LA PAG. 8 NUMERAL 2.3 ESTE TIPO DE ROPA SE REFIERE A AQUELLA QUE PRESENTAN “UN GRADO MÍNIMO DE SUCIEDAD. POR LO GENERAL,

SON PRENDAS QUE UTILIZAN LOS PACIENTES DE MODO TAL QUE EL CONTACTO PRODUCIDO ES DIRECTO POR EJEMPLO PACIENTES DE CONSULTA AMBULATORIA O DE CENTROS DE ATENCIÓN SIN SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN.” POR LO QUE LA UTILIZACIÓN DEL DETERGENTE OFERTADO, MÁS, EL BLANQUEADOR, LA TEMPERATURA Y EL PROCESO MISMO ES LO BÁSICO PARA ESTE TIPO DE SUCIEDAD. POR OTRO LADO, ES DE OBSERVAR QUE LA RECURRENTE NO ARGUMENTA DE FORMA PUNTUAL LOS MOTIVOS PRECISOS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HA INCURRIDO LA ADJUDICADA, LO QUE SE CONVIERTE EN UNA DEFICIENCIA DEL RECURSO. EN RELACIÓN AL CÓDIGO 11101008 QUE SE REFIERE AL LAVADO DE ROPA SÚPER SUCIA, LA RECURRENTE ALEGA QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE POR QUE NO LLEVA SECUESTRANTE, AL RESPECTO, TOMANDO COMO BASE LA DESCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE ROPA, SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN DICE: “ROPA HOSPITALARIA CON SUCIEDAD TIPO PESADA: SE CLASIFICAN EN ESTA CATEGORÍA LAS PRENDAS QUIRÚRGICAS COLOR BLANCO, LA ROPA HOSPITALARIA QUE ESTÁ COMPLETAMENTE MANCHADA, CON SUCIEDAD EXTREMADAMENTE DIFÍCIL DE PROCESAR. SE INCLUYEN MANCHADAS POR MEDICAMENTOS, HECES, FLUIDOS CORPORALES, SANGRE, ORINA Y/O CREMAS.” EN ESTE CASO NOS REFERIREMOS A LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO LAVADET DET-300L DE LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL CUAL MANIFIESTA LLEVA INCORPORADO DENTRO DE SUS COMPONENTES EL SECUESTRANTE POR LO QUE ES APLICABLE. MEDIANTE LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR LA RECURRENTE EN ESTOS TRES CÓDIGOS, ESTA NO EXPONE EN FORMA OBJETIVA PORQUE ES QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RECOMENDADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA. CON RELACIÓN AL PUNTO EN EL CUAL LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA CANTIDAD DE PRODUCTO QUÍMICO UTILIZADO EN LA PRUEBA DE LAVADO DE ROPA DE PARTOS PARA UNA CARGA DE 200KG. NO CONCUERDA CON LA CANTIDAD DE QUÍMICOS OFERTADOS PARA ESTE TIPO DE ROPA; POR PARTE DE ESTA COMISIÓN SE CONSTATÓ QUE LAVANDERÍA CENTRAL ADEMÁS DE CONTAR CON 3 MÁQUINA LAVADORAS EXTRACTORAS, CUENTA CON UN TÚNEL DE LAVADO CONTINUO DE 110 LIBRAS TAL COMO APARECE DESCRITO EN EL ANEXO N°7 PAG.31 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS

SACA MAYOR PRODUCCIÓN DE LAVADO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL MAYOR PORCENTAJE DE ROPA QUE SE PROCESA A DIARIO ES LAVADA POR ESTA MAQUINARIA, ES DE ACLARAR QUE EL TÚNEL DE LAVADO POSEE UN CONCEPTO DISTINTO DE MECANIZACIÓN QUE LAS LAVADORAS EXTRACTORAS YA QUE POR SU RAPIDEZ DE PROCESO CONSUME MAYOR CANTIDAD DE PRODUCTO QUÍMICO POR LO QUE POR LA PRUEBA DE LAVADO NO SE PUEDE INFERIR EN EL CONSUMO TOTAL DE QUÍMICOS EN TODAS LAS MAQUINARIA INSTALADA EN LAVANDERÍA CENTRAL, YA QUE EN EL PROCESO DE LAVADO ADEMÁS DE LA ACCIÓN QUÍMICA INTERVIENE LA ACCIÓN MECÁNICA, LA TEMPERATURA Y EL TIEMPO DE PROCESO. LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA C.E.O REDUJO LAS CANTIDADES DEL CÓDIGO 111101004 Y QUE AL HACER ESTO INCUMPLIÓ EL NÚMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PLASMADOS EN LA PAG. 17 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EL CUAL DICE: "ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR, MEDIANTE LA SOLICITUD PREVIA POR PARTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL". ESTA COMISIÓN AL RESPECTO MANIFIESTA QUE EN ESE MISMO CRITERIO SE ENCUENTRA EL NUMERAL 6.4 EL CUAL DICE: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA, POR LO QUE AL VER QUE EL MOTIVO DE RECOMENDAR MENOS CANTIDAD DE UN CÓDIGO FUE EXCLUSIVAMENTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA C.E.O. NO HA COMETIDO NINGUNA ILEGALIDAD YA QUE LA CAUSA DE TAL ACCIÓN ES DEBIDO A LA LIMITANTE PRESUPUESTARIA.

AL DECIR ECOLAB, QUE SU OFERTA RESULTA MÁS ECONÓMICA, ELLA DEJA POR FUERA EL HECHO DE QUE NO FUE CONSIDERADA NO POR PRECIO SINO PORQUE SUS PRODUCTOS QUÍMICOS NO PASARON LAS PRUEBAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACABI, LO QUE IMPOSIBILITA CONSIDERARLA YA EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN ARGUMENTO COMO PARA DECLARAR LA LICITACIÓN DESIERTA. AL MANIFESTAR LA RECURRENTE QUE EXISTE EN LA BASE UN APARTADO QUE SE REFIERE A ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, NUMERAL 4 DEL ROMANO V,

“DOCUMENTOS SUBSANABLES” ESTA NO PROHÍBE NI LIMITA A LA C.E.O. A PEDIR LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EL NUMERAL 4 PRECISAMENTE DETERMINA EN FORMA ESPECÍFICA Y CONCRETA CUALES SON LOS DOCUMENTOS QUE SI SON SUBSANABLES Y EL PORQUÉ DE ELLO, POR LO QUE LA C.E.O ESTÁ LIMITADA A DARLE ESTRICTO CUMPLIMIENTO SOLO A LO CONTEMPLADO EN ESE NUMERAL, ADEMÁS A ECOLAB. S.A DE C.V. NO SE LE PIDIÓ SUBSANAR NINGÚN DOCUMENTO YA QUE TODOS LOS CONTEMPLADOS EN ESE APARTADO LOS PRESENTO EN FORMA DEBIDA, Y SU INCUMPLIMIENTO FUE DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CIERTAS PARÁMETROS DE SUS PRODUCTOS QUÍMICOS LOS CUALES SE MUESTRAN EN EL INFORME DE DACABI. AL MANIFESTAR LA RECURRENTE QUE SU OFERTA ES MÁS ECONÓMICA QUE LA ADJUDICADA LO QUE ES CONGRUENTE CON LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR, POR LO QUE SE LE HUBIERA ADJUDICADO A ELLA, ESTA COMISIÓN MANIFIESTA QUE ECOLAB S.A DE C.V. QUEDÓ AFUERA PORQUE NO CUMPLIÓ CON EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO Y NO POR PRECIO. ECOLAB. MANIFIESTA QUE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE SUS PRODUCTOS SON EMITIDOS POR FABRICA Y NO NECESARIAMENTE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE UN PAÍS EXTRANJERO POR LO QUE EL PH (POTENCIAL DE HIDRÓGENO) NO ES UN REQUISITO INTERNACIONAL; AL RESPECTO ESTA COMISIÓN TUVO A SU DISPOSICIÓN LOS RESULTADOS DE LA PRUEBAS DE LABORATORIO PRESENTADAS POR DACABI, Y SE PUDO CONSTATAR QUE DE 4 PRODUCTOS OFERTADOS TRES DE ELLOS NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS QUE LA MISMA EMPRESA MANIFIESTA POSEER, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE ES EL PH. EN EL SECUESTRANTE PRESENTA PH. DE 11.8 POR DEBAJO DE LO ESPECIFICADO Y EN LO QUE CORRESPONDE AL DESINFECTANTE MUESTRA UN PH DE 3 Y EN EL BLANQUEADOR TIENE UN VALOR DE 1.9 AMBOS NO COINCIDEN CON LO ESPECIFICADO, SIENDO ESTOS BASTANTES ÁCIDOS Y ES POR ELLO QUE LA C.E.O AL VER ESTE INFORME DETERMINÓ QUE NO CUMPLÍA CON EL NUMERAL 3 PÁGINAS 8 Y 9 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN LA “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA” ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO 3.1 QUE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CUAL TIENE UNA

PONDERACIÓN DEL 40% POR LO QUE AL TENER CERO PORCENTAJE NO LLEGÓ AL PUNTAJE MÍNIMO QUE ES DEL 85% POR LO QUE YA NO ERA SUJETA DE RECOMENDACIÓN. EL HECHO DE QUE EL ISSS PIDAS CIERTOS PARÁMETROS TANTO EN EL PRODUCTO FINAL DEL PROCESO COMO EN LOS QUÍMICOS UTILIZADOS ES PARA GARANTIZAR QUE EL PACIENTE UTILIZARÁ UNA PRENDA EN LAS CONDICIONES ADECUADAS, ADEMÁS DE PROTEGER EL DESGASTE ACELERADO DE LA MISMA ROPA HOSPITALARIA Y EL DETERIORO DE LA MAQUINARIA POR LA UTILIZACIÓN DE QUÍMICOS NO ADECUADOS.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS EN LA FORMA Y CANTIDADES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Cantidad solicitada	U.M	Sociedad recomendada	Marca	País	Precio Unitario	Cantidad recomendada (hasta por)	Hasta un monto total (incluye IVA)
111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	119,611	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUIISA	E.S	0.007624	119,611	\$ 911.91
111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	1,831	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUIISA	E.S	0.194598	1,831	\$ 356.31
111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	242,790	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUIISA	E.S	0.077508	242,790	\$ 18,818.17
111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SÚPER SUCIA	606,959	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUIISA	E.S	0.123915	606,959	\$75,211.32
111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	622,727	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUIISA	E.S	0.146638	622,727	\$91,315.44
111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA DE PARTOS	1,549,504	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUIISA	E.S	0.160153	1,387,942	\$222,283.08
111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	36,414	KG	BIOQUIM DE CENTROAME RICA S.A DE C.V	DUIISA	E.S	0.337670	36,414	\$12,295.92

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V., EN VISTA QUE SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-096/2014-P/2015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERIA CENTRAL DEL ISSS”, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Cantidad solicitada	U.M	Sociedad recomendada	Marca	País	Precio Unitario	Cantidad recomendada (hasta por)	Hasta un monto total (incluye IVA)
111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	119,611	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.007624	119,611	\$ 911.91
111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	1,831	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.194598	1,831	\$ 356.31
111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	242,790	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.077508	242,790	\$ 18,818.17
111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA SÚPER SUCIA	606,959	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.123915	606,959	\$75,211.32
111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	622,727	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.146638	622,727	\$91,315.44
111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA DE PARTOS	1,549,504	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.160153	1,387,942	\$222,283.08
111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICOS DE LAVANDERIA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	36,414	KG	BIOQUIM DE CENTROAMERICA S.A DE C.V	DUISA	E.S	0.337670	36,414	\$12,295.92

2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1.- Nota presentada por Velásquez Granados y CIA, en la que solicitan se coordine la hora y el día para la presentación de la **Carta Gerencia definitiva de julio a noviembre de 2014.**

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por **Velásquez Granados y CIA**, en la que solicitan se coordine la hora y el día para la presentación de “**Informes de Auditoría a la Administración**”.

El licenciado Barrios López, informó que la administración propuso que esta sea presentada en la plenaria del 9 de marzo 2015 a partir de la 11:00 a.m.

El Consejo Directivo estuvo de acuerdo y se dio por enterado.

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Solicitud de Revisión de La Memoria de Labores, por parte del Honorable Consejo Directivo. Solicitud hecha por el licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS.

El licenciado Barrios López, informó que la memoria de labores se encuentra en el AJAXPLORER, para que pueda ser revisada por el Consejo Directivo y presentar observaciones en la próxima plenaria del 9 de marzo 2015.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

*/pd.-